

# CARÁTULA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

CONTRATO SATI-DA-AB-1-I3P-289-1/2022, SATI-DA-AB-2-I3P-289-1/2022, SATI-DA-AB-3-I3P-289-1/2022.  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR A GASOLINA PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN:  
CLASIFICACIÓN PARCIAL  
PÁGINAS 1 A 62

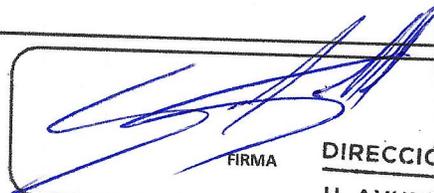
SECCIONES CLASIFICADAS: CLAVES DE ELECTOR Y FIRMAS AUTOGRAFAS

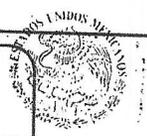
FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, ARTÍCULOS, FRACCIONES PÁRRAFOS):

ART. 106 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SÉPTIMO FRACCIÓN III DEL CAPITULO II DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS; 115 FRACCIÓN I Y 120 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN:

PROTECCION DE DATOS PERSONALES

  
FIRMA

  
DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES  
H. AYUNTAMIENTO SAN ANDRÉS  
CHOLULA, PUEBLA.

TITULAR: SAÚL MEDEL SERRANO  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

CARGO: DIRECTOR DE ADJUDICACIONES  
0218/TM/T36L/ETP

TIPO DE SESIÓN:

EXTRAORDINARIA  
 ORDINARIA

DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

FECHA DE LA SESIÓN

25 DE OCTUBRE DE 2022

NÚMERO DEL ACTA

CT/SE/23/2022  
VIGÉSIMO TERCERA  
25 DE OCTUBRE DE 2022

TIPO DE CONTRATO: ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SATI-DA-AB-I3P-1-289-1-2022

FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

PROVEEDOR ADJUDICADO: ÁGUEDA XIQUE HERNÁNDEZ

R. F. C.: XIHA780916493

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHÍCULAR A GASOLINA PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA"

VIGENCIA: DEL 26 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

MONTO MÁXIMO: \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

MONTO MÍNIMO: \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDMUNDO TLATEHUI PERCINO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. GERARDO IZMOYOTL LINARES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y TÉCNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE ÁGUEDA XIQUE HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 15 fracción III, 22, 93, 103, 107, 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL H. AYUNTAMIENTO", llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas**, cumpliendo con los requisitos siguientes:

Resulta necesario contratar el "**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular a gasolina propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula**", ya que para la administración Municipal es de suma importancia atender de forma eficiente a la ciudadanía en un marco de responsabilidad social, sentido humano, respeto y calidad.

La Administración Pública Municipal debe ser transparente, congruente, eficaz y eficiente, un gobierno abierto y de resultados basado en el modelo de gobernanza y en el modelo de gestión gubernamental, ratifica permanentemente el compromiso de generar los cambios necesarios en un marco de corresponsabilidad social que fomente y estimule la participación ciudadana, para que el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas sea el resultado de la colaboración entre todos los sectores sociales en la búsqueda de soluciones a los problemas públicos.

Derivado de lo anterior, considerando que dentro de los objetivos de esta administración se encuentra brindar servicios de calidad contando con las herramientas necesarias, es indispensable realizar la contratación del servicio mencionado en las líneas anteriores, con el fin de que los vehículos a gasolina con

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

los que se cuenta, se encuentren en buenas condiciones para estar en la posibilidad de ejecutar trabajos relacionados con los servicios públicos a los que está obligado el Ayuntamiento.

Es por ello que, “**EL H. AYUNTAMIENTO**” requiere contar con el servicio de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” quien cuenta con la infraestructura, experiencia técnica, capacidad económica y capital humano necesario para prestar el servicio.

En consecuencia, el **Comité Municipal de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla**, mediante acuerdo correspondiente emitió **FALLO**, con fecha **25 de julio de 2022**, mediante el cual se adjudica el Contrato a favor de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

## DECLARACIONES

### I.- DE “EL H. AYUNTAMIENTO”:

**I.1.-** Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los estados. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**I.2.-** Que, los artículos 2, 3 y 4 numeral 120 de la Ley Orgánica Municipal indican que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la Organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa; y que este se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico.

**I.3.-** Que, los artículos 78 fracciones XVIII y XXXVIII, 163, 166 fracciones IV y XXVIII, 195 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, establecen como atribuciones de los Ayuntamientos: Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, a través de una debida recaudación y administración de los ingresos que legalmente correspondan al Patrimonio Municipal; por lo que para tal efecto podrá celebrar convenios y actos para la mejor administración del Municipio. Es así que, con el objeto de evitar el rezago social, deberán de implementar medidas tendientes a eficientar los procesos de recaudación, vigilancia, control y evaluación de los ingresos y el gasto.

**I.4.** Que, el C. **Edmundo Tlatehui Percino**, acredita su personalidad jurídica como Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, con la Constancia de mayoría y validez de la elección de miembros de los ayuntamientos expedida por el Instituto Electoral del Estado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, de fecha 10 de junio del 2021, quien cuenta con las facultades jurídicas necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en el artículo 91 fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal, así como del acuerdo de cabildo de la

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre del 2021, por el que se otorga al C. Edmundo Tlatehui Percino, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, facultades para suscribir Acuerdos, Contratos, Convenios y Actos que sean de interés para el Municipio.

I.5.- Que, el **C. Gerardo Izmoyotl Linares**, acredita su personalidad jurídica como **Secretario de Administración y Tecnologías de la Información del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula**, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, de fecha **diecisiete de junio de dos mil veintidós**; encontrándose facultado para asistir el presente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 y 276 de la Ley Orgánica Municipal, 5, 8, 10, 11, 14 y 18 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal San Andrés Cholula, Puebla.; quien será la Unidad Administrativa Responsable, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del presente, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, toda vez que la prestación de servicios de este instrumento, incide en el cumplimiento de las funciones de la **Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información**, referida.

I.6.- Que las personas servidoras públicas de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** que participan en el procedimiento, no tienen relación de parentesco o de negocios con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que no infringen lo dispuesto en los artículos 7 fracciones II, VI, X, y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I.7.- Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a lo acordado en el mismo, por un monto mínimo de **\$3, 200, 000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, y un monto máximo de **\$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, de acuerdo con el oficio No. **TM/DE/REC.FISC/541/2022**, que emite la Tesorería Municipal, de fecha veinte de junio del presente año, conforme a lo siguiente:

F. FINANCIAMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	EJE	PROGRAMA	COMPONENTE	ATC	C.O.G.	MES	IMPORTE
Rec. Fiscales	117	4	25	3	2	3.5.5.1	Abril	\$8,000,000.00

I.8.- Que, para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida 16 de septiembre, número 102, Colonia Centro, en San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810.

I.9.- Que, se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número **MSA850101HL7**, con el nombre de "Municipio de San Andrés Cholula Puebla".

## II.- De "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

II.1.- Que, **Águeda Xique Hernández**, es una persona física con actividad empresarial de nacionalidad mexicana, según se certifica en el Libro No. 02, asentada en el Acta de Nacimiento número 01749 del Registro Civil de San Pedro Cholula, Estado de Puebla, de fecha 05 de octubre de 1978.

II.2.- Que, **Águeda Xique Hernández**, se identifica con Clave Única de Registro de Población [REDACTED], así como con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número [REDACTED] con clave de elector [REDACTED]

II.3.- Que, dentro de sus actividades económicas se encuentra entre otros: reparación mecánica en general de automóviles y camiones, tal y como se desprende de la Constancia de Situación Fiscal.

II.4.- Que, cuenta con la **solvencia económica, financiera y técnica profesional**, así como **organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos**, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar los **servicios** objeto del presente Contrato.

II.5.- Que, **Águeda Xique Hernández**, manifiesta **bajo protesta de decir verdad**, que no se encuentra en alguno de los supuestos que impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 77 y 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público Estatal y Municipal.

II.6.- Que, **Águeda Xique Hernández**, declara que conoce el contenido y los requisitos de forma y fondo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, los que se dan por reproducidos en las declaraciones que integran el presente Contrato, así como las demás normas que regulan la contratación de los **servicios** de este instrumento.

II.7.- Que actualmente se encuentra inscrito en el **Padrón de Proveedores** de "EL H. AYUNTAMIENTO", con el número de registro **PP-027**. en consecuencia, se compromete a mantener dicho registro en ese estatus, durante la vigencia del presente contrato.

II.8.- Que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **XIHA780916493**, asignado por el Servicio de Administración Tributaria.

II.9.- Que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **DITS800814NS3**, asignado por el Servicio de Administración Tributaria.

II.10.- Que, señala como **domicilio para los efectos legales** que se deriven del presente Contrato, el ubicado en **Calle 5 Sur, número 308 A, San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72810**.

### III.- De "LAS PARTES":

**ÚNICO.** - Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

Eliminado: 3 renglones Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL H. AYUNTAMIENTO" a proporcionar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR A GASOLINA PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA"; en los términos del presente contrato, del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

### SEGUNDA. - DE LAS ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LAS PARTES" convienen que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará los servicios de mantenimiento de vehículos a gasolina, de acuerdo a las solicitudes que "EL H. AYUNTAMIENTO" le indique, a través de la Unidad Administrativa Responsable y de su área técnica correspondiente, para tal efecto se considera el monto máximo establecido a ejercer como techo financiero dentro de la partida asignada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y la vigencia del presente contrato, en consecuencia llevará a cabo la entrega de los vehículos que corresponda, una vez que se hayan ejecutado las acciones de mantenimiento correspondiente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará a "EL H. AYUNTAMIENTO" el servicio materia del presente, con los siguientes alcances:

Fecha de prestación del servicio: iniciará a partir del día 26 de julio de 2022, y concluirá a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

Lugar de presentación del servicio será indistintamente en el que le indique la Unidad Administrativa Responsable y de su área técnica correspondiente, pudiendo ser en el lugar en donde se ubique el vehículo, en su caso en el taller de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS",

El período de garantía del servicio será acorde al tipo de mantenimiento preventivo y correctivo, y de reparación que se trate, es decir a la naturaleza de estos, para lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expedirá la garantía por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de la validación que haga la Unidad Administrativa Responsable y su área técnica correspondiente, acordando para tal efecto lo conducente atendiendo a la situación de la que se trate; considerando de igual forma que deberá de garantizar la calidad de los servicios de acuerdo a lo siguiente: Para cualquiera de los Mantenimientos Preventivos se deberá garantizar estos por mínimo 5,000 kilómetros o 2 meses. Para cualquiera de los Mantenimientos Correctivos se deberá garantizar estos por mínimo 10,000 kilómetros o 6 meses; de igual forma "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de estar disponible las 24 horas por cualquier emergencia.

Se informa que el enlace autorizado y designado por el área usuraria será el servidor público que al efecto indique la Unidad Administrativa Responsable, mediante oficio correspondiente.

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

**TERCERA. - DE LOS CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS.**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	4 CILINDROS (PARTIDA 1) PRECIO UNITARIO	4 CILINDROS I.V.A.	4 CILINDROS PRECIO TOTAL
<b>Mantenimientos Preventivos</b>					
1	SERVICIO	Afinación Menor	\$2,800.00	\$448.00	\$3,248.00
1	SERVICIO	Afinación Mayor	\$3,900.00	\$624.00	\$4,524
1	SERVICIO	Servicio de Frenos	\$2,800.00	\$448.00	\$3,248
1	SERVICIO	Reparación del sistema de enfriamiento	\$1,800.00	\$288.00	\$2,088.00
1	SERVICIO	Reparación del sistema de aire acondicionado	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
1	SERVICIO	Cambio de amortiguador (1 pza.)	\$2,900.00	\$464.00	\$3,364.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Motor</b>					
1	SERVICIO	Ajuste completo de cabeza de motor	\$13,200.00	\$2,112.00	\$15,312.00
1	SERVICIO	Ajuste Mayor de Motor	\$48,000.00	\$7,680.00	\$55,680.00
1	SERVICIO	Cambio de anticongelante	\$700.00	\$112.00	\$812.00
1	SERVICIO	Cambio de bamba de combustible	\$5,900.00	\$944.00	\$6,844.00
1	SERVICIO	Cambio de bobina de encendido	\$4,300.00	\$688.00	\$4,988.00
1	SERVICIO	Cambio de bomba de aceite	\$9,800.00	\$1,568.00	\$11,368.00
1	SERVICIO	Cambio de bomba de agua interna	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640
1	SERVICIO	Cambio de bomba de combustible camioneta desmontando batea	\$6,500.00	\$1,040.00	\$7,540.00
1	SERVICIO	Cambio de Bomba de Gasolina	\$5,800.00	\$928.00	\$6,728.00
1	SERVICIO	Cambio de canister	\$2,700.00	\$432.00	\$3,132.00
1	SERVICIO	Cambio de depósito de anticongelante	\$1,900.00	\$304.00	\$2,204.00
1	SERVICIO	Cambio de fan clutch	\$2,100.00	\$336.00	\$2,436.00
1	SERVICIO	Cambio de inyector (pza.)	\$2,100.00	\$336.00	\$2,436.00

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

GANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	4 CILINDROS (PARTIDA 1) PRECIO UNITARIO	4 CILINDROS I.V.A.	4 CILINDROS PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	Cambio de juego de cables de bujías (4 pzs)	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
1	SERVICIO	Cambio de junta de admisión	\$1,300.00	\$208.00	\$1,508.00
1	SERVICIO	Cambio de junta de escape (pza.)	\$800.00	\$128.00	\$928.00
1	SERVICIO	Cambio de kit de distribución	\$7,200.00	\$1,152.00	\$8,352.00
1	SERVICIO	Cambio de manguera de radiador	\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00
1	SERVICIO	Cambio de polea loca de motor	\$800.00	\$128.00	\$928.00
1	SERVICIO	Cambio de polea tensora de banda	\$3,800.00	\$608.00	\$4,408.00
1	SERVICIO	Cambio de reten de cigüeñal desmontando transmisión	\$3,100.00	\$496.00	\$3,596.00
1	SERVICIO	Cambio de sensor de árbol	\$1,700.00	\$272.00	\$1,972.00
1	SERVICIO	Cambio de sensor de cigüeñal	\$1,600.00	\$256.00	\$1,856.00
1	SERVICIO	Cambio de sensor de oxígeno (pza.)	\$2,100.00	\$336.00	\$2,436.00
1	SERVICIO	Cambio de sensor de presión de aceite	\$1,600.00	\$256.00	\$1,856.00
1	SERVICIO	Cambio de sensor de temperatura motor	\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00
1	SERVICIO	Cambio de soporte de motor (pza.)	\$3,200.00	\$512.00	\$3,712
1	SERVICIO	Cambio de tanque de recuperación de anticongelante	\$1,300.00	\$208.00	\$1,508.00
1	SERVICIO	Cambio de tapón de anticongelante	\$700.00	\$112.00	\$812.00
1	SERVICIO	Cambio de tapón de radiador	\$700.00	\$112.00	\$812.00
1	SERVICIO	Cambio de válvula EGR	\$2,500.00	\$400.00	\$2,900.00
1	SERVICIO	Cambio de válvula IAC	\$2,300.00	\$364.00	\$2,668.00
1	SERVICIO	Cambio kit de distribución	\$7,200.00	\$1,152.00	\$8,352.00
1	SERVICIO	Cambio manguera de aire acondicionado	\$1,700.00	\$272.00	\$1,972.00
1	SERVICIO	Lavado y ajuste de cuerpo de aceleración	\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	4 CILINDROS (PARTIDA 1) PRECIO UNITARIO	4 CILINDROS I.V.A.	4 CILINDROS PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	Cambio de sensor TPS en cuerpo de aceleración	\$1,400.00	\$224.00	\$1,624.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Conductos de Gasolina (quedando en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$1,100.00	\$176.00	\$1,276.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Tanque de Gasolina (eliminación de fugas, cambio de empaques, mangueras quedando en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$2,000.00	\$320.00	\$2,320.00
1	SERVICIO	Recarga de gas aire acondicionado	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00
1	SERVICIO	Reparación de cárter de motor	\$2,000.00	\$320.00	\$2,320.00
1	SERVICIO	Reparación mayor unidad ECM	\$10,900.00	\$1,744.00	\$12,644.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Sistema de Refrigeración</b>					
1	SERVICIO	Cambio de bomba de agua exterior	\$3,800.00	\$608.00	\$4,408.00
1	SERVICIO	Cambio de Radiador	\$4,800.00	\$768.00	\$5,568.00
1	SERVICIO	Cambio de Termostato	\$1,900.00	\$304.00	\$2,204.00
1	SERVICIO	Cambio de Ventilador	\$4,900.00	\$784.00	\$5,684.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Sistema de Lubricación</b>					
1	SERVICIO	Cambio de Cárter	\$4,500.00	\$720.00	\$5,220.00
1	SERVICIO	Cambio de Filtro de aceite	\$280.00	\$44.00	\$324.00
1	SERVICIO	Cambio de Varilla medidora de aceite	\$750.00	\$120.00	\$870.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Transmisión y Diferencial</b>					
1	SERVICIO	Afinación y empaqueo de transmisión automática	\$16,000.00	\$2,560.00	\$18,560.00
1	SERVICIO	Ajuste Mayor de Caja mecánica de cambios	\$39,000.00	\$6,240.00	\$45,240.00
1	SERVICIO	Ap65 cambio de balero doble rueda	\$2,800.00	\$448.00	\$3,248.00
1	SERVICIO	Ap66 cambio de balero cónico rueda	\$2,600.00	\$416.00	\$3,016.00
1	SERVICIO	Cambio de aceite diferencial	\$1,300.00	\$208.00	\$1,508.00
1	SERVICIO	Cambio de aceite transmisión std	\$1,600.00	\$256.00	\$1,856.00

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	4 CILINDROS (PARTIDA 1) PRECIO UNITARIO	4 CILINDROS I.V.A.	4 CILINDROS PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	Cambio de conjunto bomba de embrague hidráulico (maestra y collarín)	\$6,600.00	\$1,056.00	\$7,656.00
1	SERVICIO	Cambio de Diferencial	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
1	SERVICIO	Cambio de diferencial camioneta	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
1	SERVICIO	Cambio de Embrague o Clutch	\$8,500.00	\$1,360.00	\$9,860.00
1	SERVICIO	Cambio de horquilla de embrague	\$1,600.00	\$256.00	\$1,856.00
1	SERVICIO	Cambio de junta homocinética	\$1,400.00	\$224.00	\$1,624.00
1	SERVICIO	Cambio de piñón y corona, incluye ajuste	\$7,500.00	\$1,200.00	\$8,700.00
1	SERVICIO	Cambio de reten de diferencial (pza.)	\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00
1	SERVICIO	Cambio de Semiejes	\$5,400.00	\$864.00	\$6,264.00
1	SERVICIO	Cambio de sensor de velocidad	\$2,450.00	\$392.00	\$2,842.00
1	SERVICIO	Cambio de soporte de transmisión (pza.)	\$2,100.00	\$336.00	\$2,436.00
1	SERVICIO	Rectificación de Árbol de transmisión o "cardán"	\$2,800.00	\$448.00	\$3,248.00
1	SERVICIO	Reparación de transmisión std	\$11,800.00	\$1,888.00	\$13,688.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Suspensión y Dirección</b>					
1	SERVICIO	Cambio de Amortiguadores (2 pzs izquierdo y derecho)	\$5,800.00	\$928.00	\$6,728.00
1	SERVICIO	Cambio de Ballestas (2 pzs izquierdo y derecho)	\$5,600.00	\$896.00	\$6,496.00
1	SERVICIO	Cambio de Barra de torsión (1 pz)	\$2,900.00	\$464.00	\$3,364.00
1	SERVICIO	Cambio de Barra estabilizadora (1 pz)	\$3,200.00	\$512.00	\$3,712.00
1	SERVICIO	Cambio de base de amortiguador (pza.)	\$850.00	\$136.00	\$986.00
1	SERVICIO	Cambio de bieleta camioneta (pza.)	\$1,400.00	\$224.00	\$1,624.00
1	SERVICIO	Cambio de bomba de dirección hidráulica	\$6,900.00	\$1,104.00	\$8,004.00
1	SERVICIO	Cambio de brazo pitman	\$2,200.00	\$352.00	\$2,552.00

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	4 GILINDROS (PARTIDA 1) PRECIO UNITARIO	4 GILINDROS I.V.A.	4 GILINDROS PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	Cambio de bujes de suspensión trasera o delantera	\$3,800.00	\$608.00	\$4,408.00
1	SERVICIO	Cambio de caja de dirección automóvil	\$12,000.00	\$1,920.00	\$13,920.00
1	SERVICIO	Cambio de Caña de la dirección	\$7,200.00	\$1,152.00	\$8,352.00
1	SERVICIO	Cambio de Columna de la dirección	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
1	SERVICIO	Cambio de Cremallera	\$3,500.00	\$560.00	\$4,060.00
1	SERVICIO	Cambio de Cruceta (1 Pz)	\$1,600.00	\$256.00	\$1,856.00
1	SERVICIO	Cambio de gomas barra estabilizadora	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00
1	SERVICIO	Cambio de Guardapolvos (2 pzs izquierdo y derecho)	\$2,500.00	\$400.00	\$2,900.00
1	SERVICIO	Cambio de manguera de dirección hidráulica	\$2,800.00	\$448.00	\$3,248.00
1	SERVICIO	Cambio de maza delantera con ABS	\$4,500.00	\$720.00	\$5,220.00
1	SERVICIO	Cambio de maza delantera sin ABS	\$3,900.00	\$624.00	\$4,524.00
1	SERVICIO	Cambio de Resortes (2 pzs izquierdo y derecho)	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
1	SERVICIO	Cambio de rótula inferior o superior (pza.)	\$1,300.00	\$208.00	\$1,508.00
1	SERVICIO	Cambio de terminal de dirección (pza.)	\$1,050.00	\$168.00	\$1,218.00
1	SERVICIO	Cambio de Volante de motor	\$3,900.00	\$624.00	\$4,524.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Mecanismo de bloqueo antirrobo	\$2,000.00	\$320.00	\$2,320.00
1	SERVICIO	Servicio de reacondicionamiento, desarmado y armado con brio a peine de muelles (pza.)	\$6,700.00	\$1,072.00	\$7,772.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Frenos</b>					
1	SERVICIO	Ap11 cambio de chicote frenos de mano (por pieza)	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
1	SERVICIO	Ap12 cambio de cilindro de freno (pza.)	\$1,300.00	\$208.00	\$1,508.00
1	SERVICIO	Ap14 cambio de cilindro maestro (bomba) de frenos	\$2,900.00	\$464.00	\$3,364.00
1	SERVICIO	Ap16 cambio de herrajes de freno por tambor	\$1,400.00	\$224.00	\$1,624.00

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

GANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	4 CILINDROS (PARTIDA 1) PRECIO UNITARIO	4 CILINDROS I.V.A.	4 CILINDROS PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	Ap8 cambio de booster	\$24,000.00	\$3,840.00	\$27,840.00
1	SERVICIO	Ap9 cambio de caliper (pza.)	\$2,400.00	\$384.00	\$2,784.00
1	SERVICIO	Booster Cambio de Bandas	\$1,400.00	\$224.00	\$1,624.00
1	SERVICIO	Booster Cambio de Forros	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
1	SERVICIO	Booster Cambio de Resorte de recuperación	\$1,900.00	\$304.00	\$2,204.00
1	SERVICIO	Booster Cambio del Sistema de Tambor o Campana	\$2,300.00	\$368.00	\$2,668.00
1	SERVICIO	Cambio de balatas delanteras o traseras (2 pzs)	\$3,100.00	\$496.00	\$3,596.00
1	SERVICIO	Cambio de freno de mano	\$2,400.00	\$384.00	\$2,784.00
1	SERVICIO	Cambio de línea manguera frenos (pza.)	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
1	SERVICIO	Cambio de sensor de pedal de freno	\$900.00	\$144.00	\$1,044.00
1	SERVICIO	Rectificado de disco o tambor (pza.)	\$700.00	\$112.00	\$812.00
1	SERVICIO	Sistema de Disco Cambio de Disco de Freno	\$2,900.00	\$464.00	\$3,364.00
1	SERVICIO	Sistema de Disco Cambio de Mordaza	\$2,500.00	\$400.00	\$2,900.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Sistema Eléctrico</b>					
1	SERVICIO	Cambio de Batería	\$2,800.00	\$448.00	\$3,248.00
1	SERVICIO	Cambio de Bobina	\$4,300.00	\$688.00	\$4,988.00
1	SERVICIO	Cambio de Bujías	\$1,600.00	\$256.00	\$1,856.00
1	SERVICIO	Cambio de Distribuidor	\$4,200.00	\$672.00	\$4,872.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Encendido electrónico	\$2,300.00	\$368.00	\$2,668.00
1	SERVICIO	Cambio de alternador	\$4,300.00	\$688.00	\$4,988.00
1	SERVICIO	Cambio de regulador del Sistema de Carga	\$1,700.00	\$272.00	\$1,972
1	SERVICIO	Cambio de testigo o indicador del Sistema de Carga	\$1,800.00	\$288.00	\$2,088.00

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	4 GILINDROS (PARTIDA 1) PRECIO UNITARIO	4 GILINDROS I.V.A.	4 GILINDROS PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	Cambio de correa del Sistema de Carga	\$1,400.00	\$224.00	\$1,624.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Circuito de arranque (quedando en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00
1	SERVICIO	Cambio de faros delanteros (2 pzs izquierdo y derecho)	\$8,200.00	\$1,312.00	\$9,512.00
1	SERVICIO	Cambio de luces direccionales (2 pzs izquierdo y derecho)	\$700.00	\$112.00	\$812.00
1	SERVICIO	Cambio de luces de parqueo (2 pzs izquierdo y derecho)	\$700.00	\$112.00	\$812.00
1	SERVICIO	Cambio de luces como las del tablero, el techo o reverso (1 pz)	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00
1	SERVICIO	Reparación de torreta	\$6,500.00	\$1,040.00	\$7,540.00
1	SERVICIO	Reparación de estrobos	\$5,500.00	\$880.00	\$6,380.00
1	SERVICIO	Reparación de sirena	\$3,700.00	\$592.00	\$4,292.00
1	SERVICIO	Cambio de relevador	\$700.00	\$112.00	\$812.00
1	SERVICIO	Cambio de moto ventilador	\$5,800.00	\$928.00	\$6,728.00
1	SERVICIO	Reparación de medidor de gasolina	\$2,600.00	\$416.00	\$3,016.00
1	SERVICIO	Reparación de sistema limpia parabrisas	\$1,900.00	\$304.00	\$2,204.00
1	SERVICIO	Cambio de terminales de batería (2 pzas)	\$500.00	\$80.00	\$580.00
1	SERVICIO	Cambio de foco de faro delantero	\$400.00	\$64.00	\$464.00
1	SERVICIO	Cambio de foco de uno o dos filamentos	\$200.00	\$32.00	\$232.00
1	SERVICIO	Cambio de fusible (pieza)	\$80.00	\$12.00	\$92.00
1	SERVICIO	Cambio de Alarma (quedando en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Circuito de Accesorios</b>					
1	SERVICIO	Cambio de Limpia brisas (2 pzs izquierdo y derecho)	\$1,300.00	\$208.00	\$1,508.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a herrajes (incluye cambio de manijas quedando en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Desempañador de vidrio trasero (quedando en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$4,500.00	\$720.00	\$5,220.00

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

GANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	4 CILINDROS (PARTIDA 1) PRECIO UNITARIO	4 CILINDROS I.V.A.	4 CILINDROS PRECIO TOTAL
<b>Mantenimiento Correctivo en Carrocería</b>					
1	SERVICIO	Cambio de Espejo exterior (1 pz izquierdo o derecho)	\$2,900.00	\$464.00	\$3,364.00
1	SERVICIO	Cambio de Estribo	\$2,400.00	\$384.00	\$2,784.00
1	SERVICIO	Cambio de Parabrisas delantero o trasero	\$6,200.00	\$992.00	\$7,192.00
1	SERVICIO	Cambio de Rin	\$2,100.00	\$336.00	\$2,436.00
1	SERVICIO	Cambio de Vidrio de puerta delantera o trasera	\$3,400.00	\$544.00	\$3,944.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Capó (eliminación de abolladura, resanado y pintado)	\$3,800.00	\$608.00	\$4,408.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Facia trasera o delantera (eliminación de abolladura y resanado y pintado)	\$2,100.00	\$336.00	\$2,436.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Puerta delantera o trasera (eliminación de abolladura, resanado y pintado)	2,100.00	\$336.00	\$2,436.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a sistema de elevación de cristales de puerta (debiendo quedar en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$2,400.00	\$384.00	\$2,784.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Interiores</b>					
1	SERVICIO	Cambio de cinturones de seguridad (debiendo quedar limpios sin mancha alguna y en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$1,800.00	\$288.00	\$2,088.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a cielo de vehículo (eliminación de manchas)	\$800.00	\$128.00	\$928.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a molduras de puertas (limpieza, eliminación de ruidos de vibración)	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a sistema de reclinación de todos los asientos de vehículo (debiendo quedar en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a todos los asientos de vehículo (eliminación de manchas y reparación de costuras)	\$2,600.00	\$416.00	\$3,016.00

**CUARTA. - DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” convienen que el pago por el servicio objeto del presente Contrato, será por la cantidad mínima de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)** y un máximo por la cantidad de **\$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

El presente procedimiento se realizará en la modalidad de contrato abierto; lo anterior con fundamento en el artículo 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que “EL H. AYUNTAMIENTO” se obliga a contratar el presupuesto mínimo autorizado, quedando el presupuesto máximo sujeto a las necesidades y suficiencia presupuestal del mismo.

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

El monto referido, sólo podrá ser rebasado previo Convenio modificatorio celebrado entre **"LAS PARTES"**, por lo que sí **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, brinda el servicio por valor mayor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por concepto del excedente.

**QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO.**

El pago se realizará dentro de los 45 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada, previa prestación del servicio en los términos del contrato correspondiente; lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 115, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** debe contar con facturación electrónica; la factura deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La forma de pago descrita anteriormente se efectuará al proveedor por medio de transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a la contratante o bien mediante cheque, a juicio de este último previa presentación de la factura respectiva a nombre del Municipio de San Andrés Cholula Puebla, siempre que se haya prestado el servicio a entera satisfacción de la contratante.

Dicha factura deberá cumplir con los requisitos legales que exija la Tesorería Municipal y la legislación fiscal aplicable, por lo que, el pago correspondiente será tramitado por conducto de la Unidad Administrativa Responsable, en las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en Avenida 16 de septiembre Núm. 102, Colonia Centro, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810.

La descripción de la factura debe corresponder exactamente a lo ofertado en la propuesta técnica.

Para efectos del pago, se deberá facturar a nombre del **"MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA"**, con Registro Federal de Contribuyentes **MSA850101HL7**, con domicilio en Avenida 16 de septiembre número 102, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810.

**SEXTA. - INCREMENTO Y PAGOS EN EXCESO.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** declara y reconoce que el pago a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** que se refiere en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, será la única cantidad pecuniaria que recibirá por el **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular a gasolina propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula"**.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por el **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular a gasolina propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula"**, objeto del presente Contrato exenta a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, de cualquier otro gasto o erogación en que pudiera incurrir para dar cumplimiento al presente, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan, que cuando existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, a través de cheque nominativo a favor de la **"Treasorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula Puebla"**

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

(sin abreviaturas), más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en la que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL H. AYUNTAMIENTO".

#### **SÉPTIMA. - DE LOS ANTICIPOS.**

Para la prestación del servicio objeto de este Contrato, "EL H. AYUNTAMIENTO" no otorgará anticipo.

#### **OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Que los servicios ofertados, cumplan con las normas oficiales mexicanas, y a falta de estas, con las normas internacionales aplicables.
- b) Presentar documentación legal que lo identifique y acredite para la formalización del contrato.
- c) Notificar al convocante el inicio del servicio con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- d) Comunicar por escrito oportunamente a "EL H. AYUNTAMIENTO" cualquier cambio de domicilio
- e) Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 69b del código fiscal de la federación.
- f) Que oferta los mejores precios y representa una ventaja para el "EL H. AYUNTAMIENTO".
- g) Prestar los servicios conforme a las especificaciones técnicas establecidas, en el plazo solicitado por el área usuaria.
- h) Responder por la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir.
- i) Mantener de manera confidencial la realización del servicio y no divulgar por ningún medio la información, resultados o datos obtenidos antes, durante y después del mismo.
- j) Dotar oportunamente a su personal con los implementos, equipos y materiales necesarios para la óptima realización del servicio, garantizando la no suspensión o atraso del mismo.
- k) Ser el único responsable de la relación laboral y seguridad social de sus trabajadores, así como asumir los riesgos del personal a su cargo, por lo que en ningún momento se le considerara, al área usuaria, como patrón solidario o sustituto.
- l) Responsabilizarse por la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual al llevar a cabo el objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "EL H. AYUNTAMIENTO"
- m) Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de llevar a cabo el servicio.
- n) Responder de los defectos o vicios ocultos de la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir.
- o) Cumplir con las demás obligaciones que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del servicio contratado.
- p) En caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, garantizará y cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que sea celebrado hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, así como a mantener el precio fijado durante la vigencia del mismo.

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

- q) Designar un ejecutivo de cuenta quien será el enlace con el área usuaria y del cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
- r) Presentar un reporte de las acciones relativas a la prestación de servicio cuando se lo solicite la Unidad Administrativa Responsable.
- s) Prestará servicio 24 horas, en casos excepcionales autorizados por el área usuaria.

#### **NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".**

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato "**EL H. AYUNTAMIENTO**" se obliga a:

- I. Contratar y pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", la cantidad mínima fijada en la Cláusula Cuarta por concepto del servicio prestado, quedando la cantidad máxima a contratar sujeta a la disponibilidad presupuestal de la contratante, conforme a los términos previstos en la Cláusula Quinta, ambas del presente Contrato;
- II. Dar seguimiento a las obligaciones derivadas del presente Contrato a cargo de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por conducto de la Unidad Responsable, con el fin de verificar el debido cumplimiento de los términos y condiciones a cargo de éste;
- III. Aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, mismas que establece el Título Sexto, Capítulo II denominado "De las Infracciones y Sanciones", de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y
- IV. Las demás que deriven del presente Contrato.

#### **DÉCIMA. DE LAS GARANTÍAS**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 fracción III, 128 y 129 fracción II de la Ley, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" adjudicado se encuentra obligado a presentar la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** para cubrir al Municipio de San Andrés Cholula Puebla contra cualquier riesgo por **incumplimiento, así como contra VICIOS OCULTOS**, las garantías de referencia, deberán presentarse dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del presente contrato, mediante cheque certificado de caja, a favor de la "*Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula Puebla*" (sin abreviaturas), **por cada una de las garantías de referencia**; o mediante fianza otorgada a favor de la misma, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto Máximo Autorizado (o en su caso del Monto Máximo Total del Contrato) IVA incluido. En caso de que se opte por entregar fianza esta deberá estar debidamente tramitada ante las instituciones financieras correspondientes.

Las garantías presentadas por el proveedor, se mantendrá en custodia durante la vigencia del contrato y solo podrá ser liberada al término de la misma, mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.**

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "**EL H. AYUNTAMIENTO**".

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUPERVISIÓN.**

"**EL H. AYUNTAMIENTO**" podrá en cualquier momento solicitar cuanta información sea razonable a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", con el fin de supervisar en todo tiempo durante la vigencia de este Contrato, las acciones realizadas con motivo de su cumplimiento.

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene y acepta que en atención al origen del presente Contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo, el personal empleado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para el cumplimiento de este Contrato se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso “EL H. AYUNTAMIENTO” será considerado como empleador solidario o sustituto, ni solidariamente responsable respecto de las relaciones laborales y de seguridad social que genere “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con sus trabajadores o el personal que utilice para la ejecución de los mismos, para lo cual, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce expresamente ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas, y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que directa o indirectamente le prestan sus servicios o por cualquier otro tipo de servicio personal subordinado, en su caso, y que por lo tanto se obliga a acudir ante las autoridades, Dependencias, Tribunales Administrativos o Laborales y ante los organismos de seguridad social, a responder de las obligaciones contraídas ante las mismas o que se reclamen a través de ellas, obligándose a deslindar a “EL H. AYUNTAMIENTO”, de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar o que se hayan generado ante dichas instancias, por lo que en caso de cualquier accidente o fallecimiento que pudiera suceder con motivo de la prestación de los servicios, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sacará en paz y a salvo a “EL H. AYUNTAMIENTO” de cualquier reclamación y responsabilidad.

**DÉCIMA CUARTA. - DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

“LAS PARTES” reconocen que toda la información que se hubiere generado previamente o a raíz del presente instrumento, que obren en sus archivos o tenga conocimiento de ella, tiene el carácter de pública y para su restricción o clasificación deberá ser clasificada previamente por el Comité de Transparencia, en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA QUINTA. - DEL CONSENTIMIENTO EXPRESO.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce que previo a la suscripción del presente contrato tuvo a la vista y analizó el Aviso de Privacidad aplicable al tratamiento que deriva en el presente instrumento y las demás acciones que derivan del mismo, por lo que deja evidencia en el presente instrumento de su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales que deriven a partir de las acciones que amparan el contrato.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” consiente expresamente que “EL H. AYUNTAMIENTO” publique los datos personales que obran en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LA EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.**

La información que se genere por la entrega del servicio materia de este Contrato será propiedad única y exclusiva de “EL H. AYUNTAMIENTO”, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a guardar en todo momento secreto profesional. Toda información que le proporcione “EL H. AYUNTAMIENTO” tendrá el carácter de confidencial, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

mantendrá de forma segura y se abstendrá de reproducirla o hacer copias totales o parciales de la misma, incluyendo aquella información que no le sea proporcionada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** directamente por **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, pero de la cual tuviese conocimiento con motivo del desarrollo de sus actividades; esta obligación será a perpetuidad. Asimismo, se obliga a no difundir la información a terceros no involucrados en el presente o, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que se le causen a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, a menos que dicha información haya sido difundida en forma oficial y sea del conocimiento público.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**“EL H. AYUNTAMIENTO”** podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no inicia la prestación del servicio objeto del presente Contrato en las fechas pactadas;
- II. Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, no ejecuta la prestación del servicio objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactadas en el mismo, o bien si estas son inferiores a lo adjudicado.
- III. Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** suspende injustificadamente la prestación del servicio objeto del presente documento;
- IV. Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, no otorga a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** los informes que éste le requiera con relación al cumplimiento de la prestación del servicio;
- V. Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- VI. En caso de incumplimiento de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a cualquiera de las obligaciones del presente Contrato.

**“EL H. AYUNTAMIENTO”** podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En el caso de que sea **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

- I. Se iniciará a partir de que “EL H. AYUNTAMIENTO” le comunique por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 3 (tres) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término anterior, “EL H. AYUNTAMIENTO” contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”;
- IV. Dicha determinación será notificada a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en el domicilio que señaló para tal fin.
- V. De proceder la rescisión “EL H. AYUNTAMIENTO”, formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por concepto de la adquisición hasta el momento de la rescisión; y
- VI. Finalmente, se deberá remitir copia de la resolución a la Contraloría Municipal, mediante el cual informará los motivos que se tuvieron para resolver en ese sentido.

#### DÉCIMA NOVENA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

“EL H. AYUNTAMIENTO” tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de sus obligaciones adquiridas al amparo de este Contrato, en los términos acordados; “EL H. AYUNTAMIENTO” podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo con lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se atrase en el cumplimiento de la entrega de la prestación del servicio objeto del presente Contrato; y
- II. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realice el servicio con diferentes características o calidad a lo pactado.

“LAS PARTES” convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, no entregados a tiempo o bien entregados con características o calidad distintas a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de “EL H. AYUNTAMIENTO”; asimismo en caso de que la aplicación sume el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato “EL H. AYUNTAMIENTO” podrá rescindirlo.

Tratándose del supuesto previsto en la fracción II de la presente Cláusula, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” además deberá sustituir los **servicios** materia de este instrumento conforme a las características contratadas.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones procedentes conforme a los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

#### **VIGÉSIMA. DE LA SUSPENSIÓN.**

“EL H. AYUNTAMIENTO” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“EL H. AYUNTAMIENTO”, podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad la prestación del servicio originalmente contratada o hagan imposible la continuación de la entrega de los mismos, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a “EL H. AYUNTAMIENTO”, y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES.**

Las modificaciones que en su caso “LAS PARTES” acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por la Sección Dos “Modificaciones a los Contratos”, del Capítulo I “De los Contratos”, del Título Quinto “Contratación”, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. DAÑOS Y PERJUICIOS.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder ante “EL H. AYUNTAMIENTO” por daños y perjuicios derivados de la indebida entrega de la prestación de servicios pactados en este Contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás disposiciones legales aplicables.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. - DE LAS NOTIFICACIONES.**

“LAS PARTES” convienen que cualquier comunicación o notificación que se necesite hacer con motivo del presente Contrato, será realizada en el domicilio que señalan cada una de “LAS PARTES” en el Capítulo de Declaraciones del presente instrumento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días naturales de anticipación.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de San Andrés Cholula, Puebla, en

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA.**

El presente contrato surtirá sus efectos a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Leído el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado al margen y calce, en veintiún hojas útiles, en San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de julio del 2022.

Por "EL H. AYUNTAMIENTO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

C. EDMUNDO TRATEHUJERINO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. ÁGUEDA XIQUE HERNANDEZ

AUTORIDAD MUNICIPAL QUE ASISTE



C. GERARDO IZMOYOTL LINARES  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO SATI-DA-AB-I3P-1-289-1/2022, REFERENTE AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR A GASOLINA PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA", QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, Y LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE ÁGUEDA XIQUE HERNÁNDEZ, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022.

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

TIPO DE CONTRATO: ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SATI-DA-AB-I3P-2-289-1-2022

FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

PROVEEDOR ADJUDICADO: JUAN COYOPOL COCOLOTL

R. F. C.: COCJ820301LF9

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHÍCULAR A GASOLINA PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA"

VIGENCIA: DEL 26 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

MONTO MÁXIMO: \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

MONTO MÍNIMO: \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDMUNDO TLATEHUI PERCINO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. GERARDO IZMOYOTL LINARES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y TÉCNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE JUAN COYOPOL COCOLOTL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 15 fracción III, 22, 93, 103, 107, 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL H. AYUNTAMIENTO", llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas**, cumpliendo con los requisitos siguientes:

Resulta necesario contratar el "**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular a gasolina propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula**", ya que para la administración Municipal es de suma importancia atender de forma eficiente a la ciudadanía en un marco de responsabilidad social, sentido humano, respeto y calidad.

La Administración Pública Municipal debe ser transparente, congruente, eficaz y eficiente, un gobierno abierto y de resultados basado en el modelo de gobernanza y en el modelo de gestión gubernamental, ratifica permanentemente el compromiso de generar los cambios necesarios en un marco de corresponsabilidad social que fomente y estimule la participación ciudadana, para que el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas sea el resultado de la colaboración entre todos los sectores sociales en la búsqueda de soluciones a los problemas públicos.

Derivado de lo anterior, considerando que dentro de los objetivos de esta administración se encuentra brindar servicios de calidad contando con las herramientas necesarias, es indispensable realizar la contratación del servicio mencionado en las líneas anteriores, con el fin de que los vehículos a gasolina con los que se cuenta,

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

se encuentren en buenas condiciones para estar en la posibilidad de ejecutar trabajos relacionados con los servicios públicos a los que está obligado el Ayuntamiento.

Es por ello que, "EL H. AYUNTAMIENTO" requiere contar con el servicio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien cuenta con la infraestructura, experiencia técnica, capacidad económica y capital humano necesario para prestar el servicio.

En consecuencia, el **Comité Municipal de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla**, mediante acuerdo correspondiente emitió **FALLO**, con fecha **25 de julio de 2022**, mediante el cual se adjudica el Contrato a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL H. AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los estados. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

I.2.- Que, los artículos 2, 3 y 4 numeral 120 de la Ley Orgánica Municipal indican que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la Organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa; y que este se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico.

I.3.- Que, los artículos 78 fracciones XVIII y XXXVIII, 163, 166 fracciones IV y XXVIII, 195 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, establecen como atribuciones de los Ayuntamientos: Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, a través de una debida recaudación y administración de los ingresos que legalmente correspondan al Patrimonio Municipal; por lo que para tal efecto podrá celebrar convenios y actos para la mejor administración del Municipio. Es así que, con el objeto de evitar el rezago social, deberán de implementar medidas tendientes a eficientar los procesos de recaudación, vigilancia, control y evaluación de los ingresos y el gasto.

I.4. Que, el C. **Edmundo Tlatehui Percino**, acredita su personalidad jurídica como Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, con la Constancia de mayoría y validez de la elección de miembros de los ayuntamientos expedida por el Instituto Electoral del Estado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, de fecha 10 de junio del 2021, quien cuenta con las facultades jurídicas necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en el artículo 91 fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal, así como del acuerdo de cabildo de la sesión

extraordinaria de fecha 15 de octubre del 2021, por el que se otorga al C. Edmundo Tlathui Percino, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, facultades para suscribir Acuerdos, Contratos, Convenios y Actos que sean de interés para el Municipio.

I.5.- Que, el **C. Gerardo Izmayotl Linares**, acredita su personalidad jurídica como **Secretario de Administración y Tecnologías de la Información del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula**, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, de fecha **diecisiete de junio de dos mil veintidós**; encontrándose facultado para asistir el presente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 y 276 de la Ley Orgánica Municipal, 5, 8, 10, 11, 14 y 18 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal San Andrés Cholula, Puebla.; quien será la Unidad Administrativa Responsable, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del presente, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, toda vez que la prestación de servicios de este instrumento, incide en el cumplimiento de las funciones de la **Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información**, referida.

I.6.- Que las personas servidoras públicas de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** que participan en el procedimiento, no tienen relación de parentesco o de negocios con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que no infringen lo dispuesto en los artículos 7 fracciones II, VI, X, y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I.7.- Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a lo acordado en el mismo, por un monto mínimo de **\$3, 200, 000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, y un monto máximo de **\$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, de acuerdo con el oficio No. **TM/DE/REC.FISC/541/2022**, que emite la Tesorería Municipal, de fecha veinte de junio del presente año, conforme a lo siguiente:

F. FINANCIAMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	EJE	PROGRAMA	COMPONENTE	ATC.	C.O.G.	MES	IMPORTE
Rec. Fiscales	117	4	25	3	2	3.5.5.1	Abril	\$8,000,000.00

I.8.- Que, para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida 16 de septiembre, número 102, Colonia Centro, en San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810.

I.9.- Que, se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número **MSA850101HL7** con el nombre de "Municipio de San Andrés Cholula Puebla".

## II.- De "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

II.1.- Que, **Juan Coyopol Cocolotl**, es una persona física con actividad empresarial de nacionalidad mexicana, según se certifica en el Libro No. 0001, asentado en el Acta de Nacimiento número 00148 del Registro Civil de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, de fecha 20 de abril de 1982.

II.2.- Que, **Juan Coyopol Cocolotl**, se identifica con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] así como con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED], con clave de elector [REDACTED]

II.3.- Que, dentro de sus actividades económicas se encuentra entre otros: *otras reparaciones mecánicas y eléctricas de automóviles y camiones*, tal y como se desprende de la Constancia de Situación Fiscal.

II.4.- Que, cuenta con la **solvencia económica, financiera y técnica profesional**, así como **organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos**, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar los **servicios** objeto del presente Contrato.

II.5.- Que, **Juan Coyopol Cocolotl**, bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

II.6.- Que, **Juan Coyopol Cocolotl**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 77 y 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público Estatal y Municipal.

II.6.- Que, **Juan Coyopol Cocolotl**, declara que conoce el contenido y los requisitos de forma y fondo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, los que se dan por reproducidos en las declaraciones que integran el presente Contrato, así como las demás normas que regulan la contratación de los **servicios** de este instrumento.

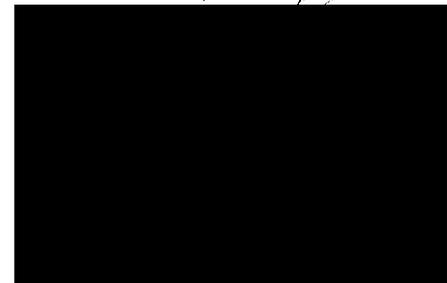
II.7.- Que actualmente se encuentra inscrito en el **Padrón de Proveedores** de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con el número de registro **PP-020**. en consecuencia, se compromete a mantener dicho registro en ese estatus, durante la vigencia del presente contrato.

II.8.- Que, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **COCJ820301LF9**, asignado por el Servicio de Administración Tributaria.

II.9.- Que, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **DITS800814NS3**, asignado por el Servicio de Administración Tributaria.

II.10.- Que, señala como **domicilio para los efectos legales** que se deriven del presente Contrato, el ubicado en **calle 4 oriente, número 1016 A, Barrio de Santiago Xicotenco, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810.**

III.- De **"LAS PARTES"**:



**ÚNICO.** - Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a proporcionar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHÍCULAR A GASOLINA PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA"**; en los términos del presente contrato, del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

### SEGUNDA. - DE LAS ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**"LAS PARTES"** convienen que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizará los servicios de mantenimiento de vehículos a gasolina, de acuerdo a las solicitudes que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** le indique, a través de la Unidad Administrativa Responsable y de su área técnica correspondiente, para tal efecto se considera el monto máximo establecido a ejercer como techo financiero dentro de la partida asignada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y la vigencia del presente contrato, en consecuencia llevará a cabo la entrega de los vehículos que corresponda, una vez que se hayan ejecutado las acciones de mantenimiento correspondiente.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionará a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** el servicio materia del presente, con los siguientes alcances:

Fecha de prestación del servicio: iniciará a partir del día 26 de julio de 2022, y concluirá a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

Lugar de presentación del servicio será indistintamente en el que le indique la Unidad Administrativa Responsable y de su área técnica correspondiente, pudiendo ser en el lugar en donde se ubique el vehículo, en su caso en el taller de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**,

El período de garantía del servicio será acorde al tipo de mantenimiento preventivo y correctivo, y de reparación que se trate, es decir a la naturaleza de estos, para lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** expedirá la garantía por escrito a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través de la validación que haga la Unidad Administrativa Responsable y su área técnica correspondiente, acordando para tal efecto lo conducente atendiendo a la situación de la que se trate; considerando de igual forma que deberá de garantizar la calidad de los servicios de acuerdo a lo siguiente: Para cualquiera de los Mantenimientos Preventivos se deberá garantizar estos por mínimo 5,000 kilómetros o 2 meses. Para cualquiera de los Mantenimientos Correctivos se deberá garantizar estos por mínimo 10,000 kilómetros o 6 meses; de igual forma **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá de estar disponible las 24 horas por cualquier emergencia.

Se informa que el enlace autorizado y designado por el área usuraria será el servidor público que al efecto indique la Unidad Administrativa Responsable, mediante oficio correspondiente.

**TERCERA. - DE LOS CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS.**

GANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	6 CILINDROS (PARTIDA 2) PRECIO UNITARIO	6 CILINDROS I.V.A.	6 CILINDROS PRECIO TOTAL
<b>Mantenimientos Preventivos</b>					
1	SERVICIO	Afinación Menor	\$ 3,800.00	\$ 608.00	\$ 4,408.00
1	SERVICIO	Afinación Mayor	\$ 4,500.00	\$ 720.00	\$ 5,220.00
1	SERVICIO	Servicio de Frenos	\$ 3,500.00	\$ 560.00	\$ 4,060.00
1	SERVICIO	Reparación del sistema de enfriamiento	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00
1	SERVICIO	Reparación del sistema de aire acondicionado	\$ 6,500.00	\$ 1,040.00	\$ 7,540.00
1	SERVICIO	Cambio de amortiguador (1 pza.)	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Motor</b>					
1	SERVICIO	Ajuste completo de cabeza de motor	\$ 16,000.00	\$ 2,560.00	\$ 18,560
1	SERVICIO	Ajuste Mayor de Motor	\$ 75,000.00	\$ 12,000.00	\$ 87,000.00
1	SERVICIO	Cambio de anticongelante	\$ 800.00	\$ 128.00	\$ 928.00
1	SERVICIO	Cambio de bamba de combustible	\$ 5,800.00	\$ 928.00	\$ 6,728.00
1	SERVICIO	Cambio de bobina de encendido	\$ 2,800.00	\$ 448.00	\$ 3,248.00
1	SERVICIO	Cambio de bomba de aceite	\$ 13,000.00	\$ 2,080.00	\$ 15,080.00
1	SERVICIO	Cambio de bomba de agua interna	\$ 4,500.00	\$ 720.00	\$ 5,220.00
1	SERVICIO	Cambio de bomba de combustible camioneta desmontando batea	\$ 6,500.00	\$ 1,040.00	\$ 7,540.00
1	SERVICIO	Cambio de Bomba de Gasolina	\$ 5,800.00	\$ 928.00	\$ 6,728.00
1	SERVICIO	Cambio de canister	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
1	SERVICIO	Cambio de depósito de anticongelante	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,740.00
1	SERVICIO	Cambio de fan clutch	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 2,088.00

GANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	6 CILINDROS (PARTIDA 2) PRECIO UNITARIO	6 CILINDROS I.V.A.	6 CILINDROS PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	Cambio de inyector (pza.)	\$ 1,950.00	\$ 312.00	\$ 2,262.00
1	SERVICIO	Cambio de juego de cables de bujías (4 pzs)	\$ 1,200.00	\$ 192.00	\$ 1,392.00
1	SERVICIO	Cambio de junta de admisión	\$ 1,450.00	\$ 232.00	\$ 1,682.00
1	SERVICIO	Cambio de junta de escape (pza.)	\$ 600.00	\$ 96.00	\$ 696.00
1	SERVICIO	Cambio de kit de distribución	\$ 8,500.00	\$ 1,360.00	\$ 9,860.00
1	SERVICIO	Cambio de manguera de radiador	\$ 850.00	\$ 136.00	\$ 986.00
1	SERVICIO	Cambio de polea loca de motor	\$ 800.00	\$ 128.00	\$ 928.00
1	SERVICIO	Cambio de polea tensora de banda	\$ 4,800.00	\$ 768.00	\$ 5,568.00
1	SERVICIO	Cambio de reten de cigüeñal desmontando transmisión	\$ 3,500.00	\$ 560.00	\$ 4,060.00
1	SERVICIO	Cambio de sensor de árbol	\$ 1,700.00	\$ 272.00	\$ 1,972.00
1	SERVICIO	Cambio de sensor de cigüeñal	\$ 1,600.00	\$ 256.00	\$ 1,856.00
1	SERVICIO	Cambio de sensor de oxígeno (pza.)	\$ 2,200.00	\$ 352.00	\$ 2,552.00
1	SERVICIO	Cambio de sensor de presión de aceite	\$ 1,700.00	\$ 272.00	\$ 1,972.00
1	SERVICIO	Cambio de sensor de temperatura motor	\$ 1,700.00	\$ 272.00	\$ 1,972.00
1	SERVICIO	Cambio de soporte de motor (pza.)	\$ 3,800.00	\$ 608.00	\$ 4,408.00
1	SERVICIO	Cambio de tanque de recuperación de anticongelante	\$ 1,200.00	192	\$ 1,392.00
1	SERVICIO	Cambio de tapón de anticongelante	\$ 800.00	128	\$ 928.00
1	SERVICIO	Cambio de tapón de radiador	\$ 600.00	96	\$ 696.00
1	SERVICIO	Cambio de válvula EGR	\$ 2,500.00	400	\$ 2,900.00
1	SERVICIO	Cambio de válvula IAC	\$ 1,400.00	224	\$ 1,624.00
1	SERVICIO	Cambio kit de distribución	\$ 8,500.00	1360	\$ 9,860.00
1	SERVICIO	Cambio manguera de aire acondicionado	\$ 1,800.00	288	\$ 2,088.00

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	6 CILINDROS (PARTIDA 2) PRECIO UNITARIO	6 CILINDROS I.V.A.	6 CILINDROS PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	Lavado y ajuste de cuerpo de aceleración	\$ 1,500.00	240	\$ 1,740.00
1	SERVICIO	Cambio de sensor TPS en cuerpo de aceleración	\$ 1,200.00	192	\$ 1,392.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Conductos de Gasolina (quedando en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$ 1,200.00	192	\$ 1,392.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Tanque de Gasolina (eliminación de fugas, cambio de empaques, mangueras quedando en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00
1	SERVICIO	Recarga de gas aire acondicionado	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
1	SERVICIO	Reparación de cárter de motor	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00
1	SERVICIO	Reparación mayor unidad ECM	\$ 12,000.00	\$ 1,920.00	\$ 13,920.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Sistema de Refrigeración</b>					
1	SERVICIO	Cambio de bomba de agua exterior	\$ 4,500.00	\$ 720.00	\$ 5,220.00
1	SERVICIO	Cambio de Radiador	\$ 4,800.00	\$ 768.00	\$ 5,568.00
1	SERVICIO	Cambio de Termostato	\$ 2,200.00	\$ 352.00	\$ 2,552.00
1	SERVICIO	Cambio de Ventilador	\$ 4,800.00	\$ 768.00	\$ 5,568.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Sistema de Lubricación</b>					
1	SERVICIO	Cambio de Cárter	\$ 4,500.00	\$ 720.00	\$ 5,220.00
1	SERVICIO	Cambio de Filtro de aceite	\$ 250.00	\$ 40.00	\$ 290.00
1	SERVICIO	Cambio de Varilla medidora de aceite	\$ 700.00	\$ 112.00	\$ 812.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Transmisión y Diferencial</b>					
1	SERVICIO	Afinación y empaqueo de transmisión automática	\$ 18,000.00	\$ 2,880.00	\$ 20,880.00
1	SERVICIO	Ajuste Mayor de Caja mecánica de cambios	\$ 45,000.00	\$ 7,200.00	\$ 52,200.00
1	SERVICIO	Ap65 cambio de balero doble rueda	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
1	SERVICIO	Ap66 cambio de balero cónico rueda	\$ 2,800.00	\$ 448.00	\$ 3,248.00
1	SERVICIO	Cambio de aceite diferencial	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,740.00

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

GANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	6 CILINDROS (PARTIDA 2) PRECIO UNITARIO	6 CILINDROS I.V.A.	6 CILINDROS PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	Cambio de aceite transmisión std	\$ 1,600.00	\$ 256.00	\$ 1,856.00
1	SERVICIO	Cambio de conjunto bomba de embrague hidráulico (maestra y collarín)	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00
1	SERVICIO	Cambio de Diferencial	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00
1	SERVICIO	Cambio de diferencial camioneta	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00
1	SERVICIO	Cambio de Embrague o Clutch	\$ 5,800.00	\$ 928.00	\$ 6,728.00
1	SERVICIO	Cambio de horquilla de embrague	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,740.00
1	SERVICIO	Cambio de junta homocinética	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,740.00
1	SERVICIO	Cambio de piñón y corona, incluye ajuste	\$ 7,500.00	\$ 1,200.00	\$ 8,700.00
1	SERVICIO	Cambio de reten de diferencial (pza.)	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,740.00
1	SERVICIO	Cambio de Semiejes	\$ 5,500.00	\$ 880.00	\$ 6,380.00
1	SERVICIO	Cambio de sensor de velocidad	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00
1	SERVICIO	Cambio de soporte de transmisión (pza.)	\$ 1,200.00	\$ 192.00	\$ 1,392.00
1	SERVICIO	Rectificación de Árbol de trasmisión o "cardán"	\$ 2,800.00	\$ 448.00	\$ 3,248.00
1	SERVICIO	Reparación de transmisión std	\$ 15,000.00	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Suspensión y Dirección</b>					
1	SERVICIO	Cambio de Amortiguadores (2 pzs izquierdo y derecho)	\$ 5,500.00	\$ 880.00	\$ 6,380.00
1	SERVICIO	Cambio de Ballestas (2 pzs izquierdo y derecho)	\$ 1,200.00	\$ 192.00	\$ 1,392.00
1	SERVICIO	Cambio de Barra de torsión (1 pz)	\$ 2,800.00	\$ 448.00	\$ 3,248.00
1	SERVICIO	Cambio de Barra estabilizadora (1 pz)	\$ 3,200.00	\$ 512.00	\$ 3,712.00
1	SERVICIO	Cambio de base de amortiguador (pza.)	\$ 890.00	\$ 142.40	\$ 1,032.40
1	SERVICIO	Cambio de bieleta camioneta (pza.)	\$ 1,450.00	\$ 232.00	\$ 1,682.00
1	SERVICIO	Cambio de bomba de dirección hidráulica	\$ 7,000.00	\$ 1,120.00	\$ 8,120.00

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	6 CILINDROS (PARTIDA 2) PRECIO UNITARIO	6 CILINDROS I.V.A.	6 CILINDROS PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	Cambio de brazo pitman	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00
1	SERVICIO	Cambio de bujes de suspensión trasera o delantera	\$ 4,500.00	\$ 720.00	\$ 5,220.00
1	SERVICIO	Cambio de caja de dirección automóvil	\$ 3,500.00	\$ 560.00	\$ 4,060.00
1	SERVICIO	Cambio de Caña de la dirección	\$ 7,000.00	\$ 1,120.00	\$ 8,120.00
1	SERVICIO	Cambio de Columna de la dirección	\$ 8,000.00	\$ 1,280.00	\$ 9,280.00
1	SERVICIO	Cambio de Cremallera	\$ 3,500.00	\$ 560.00	\$ 4,060.00
1	SERVICIO	Cambio de Cruceta (1 Pz)	\$ 1,700.00	\$ 272.00	\$ 1,972.00
1	SERVICIO	Cambio de gomas barra estabilizadora	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
1	SERVICIO	Cambio de Guardapolvos (2 pzs izquierdo y derecho)	\$ 2,600.00	\$ 416.00	\$ 3,016.00
1	SERVICIO	Cambio de manguera de dirección hidráulica	\$ 2,750.00	\$ 440.00	\$ 3,190.00
1	SERVICIO	Cambio de maza delantera con ABS	\$ 4,700.00	\$ 752.00	\$ 5,452.00
1	SERVICIO	Cambio de maza delantera sin ABS	\$ 4,000.00	\$ 640.00	\$ 4,640.00
1	SERVICIO	Cambio de Resortes (2 pzs izquierdo y derecho)	\$ 10,000.00	\$ 1,600.00	\$ 11,600.00
1	SERVICIO	Cambio de rótula inferior o superior (pza.)	\$ 1,400.00	\$ 224.00	\$ 1,624.00
1	SERVICIO	Cambio de terminal de dirección (pza.)	\$ 1,100.00	\$ 176.00	\$ 1,276.00
1	SERVICIO	Cambio de Volante de motor	\$ 3,800.00	\$ 608.00	\$ 4,408.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Mecanismo de bloqueo antirrobo	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00
1	SERVICIO	Servicio de reacondicionamiento, desarmado y armado con brio a peine de muelles (pza.)	\$ 7,000.00	\$ 1,120.00	\$ 8,120.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Frenos</b>					
1	SERVICIO	Ap11 cambio de chicote frenos de mano (por pieza)	\$ 1,200.00	\$ 192.00	\$ 1,392.00
1	SERVICIO	Ap12 cambio de cilindro de freno (pza.)	\$ 1,400.00	\$ 224.00	\$ 1,624.00
1	SERVICIO	Ap14 cambio de cilindro maestro (bomba) de frenos	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 2,088.00

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

GANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	6 CILINDROS (PARTIDA 2) PRECIO UNITARIO	6 CILINDROS I.V.A.	6 CILINDROS PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	Ap16 cambio de herrajes de freno por tambor	\$ 1,700.00	\$ 272.00	\$ 1,972.00
1	SERVICIO	Ap8 cambio de booster	\$ 30,000.00	\$ 4,800.00	\$ 34,800.00
1	SERVICIO	Ap9 cambio de caliper (pza.)	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00
1	SERVICIO	Booster Cambio de Bandas	\$ 1,400.00	\$ 224.00	\$ 1,624.00
1	SERVICIO	Booster Cambio de Forros	\$ 1,200.00	\$ 192.00	\$ 1,392.00
1	SERVICIO	Booster Cambio de Resorte de recuperación	\$ 1,850.00	\$ 296.00	\$ 2,146.00
1	SERVICIO	Booster Cambio del Sistema de Tambor o Campana	\$ 2,450.00	\$ 392.00	\$ 2,842.00
1	SERVICIO	Cambio de balatas delanteras o traseras (2 pzs)	\$ 3,500.00	\$ 560.00	\$ 4,060.00
1	SERVICIO	Cambio de freno de mano	\$ 2,100.00	\$ 336.00	\$ 2,436.00
1	SERVICIO	Cambio de línea manguera frenos (pza.)	\$ 1,200.00	\$ 192.00	\$ 1,392.00
1	SERVICIO	Cambio de sensor de pedal de freno	\$ 890.00	\$ 142.40	\$ 1,032.40
1	SERVICIO	Rectificado de disco o tambor (pza.)	\$ 600.00	\$ 96.00	\$ 696.00
1	SERVICIO	Sistema de Disco Cambio de Disco de Freno	\$ 3,200.00	\$ 512.00	\$ 3,712.00
1	SERVICIO	Sistema de Disco Cambio de Mordaza	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Sistema Eléctrico</b>					
1	SERVICIO	Cambio de Batería	\$ 2,850.00	\$ 456.00	\$ 3,306.00
1	SERVICIO	Cambio de Bobina	\$ 1,300.00	\$ 208.00	\$ 1,508.00
1	SERVICIO	Cambio de Bujías	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00
1	SERVICIO	Cambio de Distribuidor	\$ 3,800.00	\$ 608.00	\$ 4,408.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Encendido electrónico	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00
1	SERVICIO	Cambio de alternador	\$ 4,200.00	\$ 672.00	\$ 4,872.00
1	SERVICIO	Cambio de regulador del Sistema de Carga	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,740.00

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	6 CILINDROS (PARTIDA 2) PRECIO UNITARIO	6 CILINDROS I.V.A.	6 CILINDROS PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	Cambio de testigo o indicador del Sistema de Carga	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 2,088.00
1	SERVICIO	Cambio de correa del Sistema de Carga	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,740.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Circuito de arranque (quedando en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
1	SERVICIO	Cambio de faros delanteros (2 pzs izquierdo y derecho)	\$ 6,500.00	\$ 1,040.00	\$ 7,540.00
1	SERVICIO	Cambio de luces direccionales (2 pzs izquierdo y derecho)	\$ 500.00	\$ 80.00	\$ 580.00
1	SERVICIO	Cambio de luces de parqueo (2 pzs izquierdo y derecho)	\$ 500.00	\$ 80.00	\$ 580.00
1	SERVICIO	Cambio de luces como las del tablero, el techo o reverso (1 pz)	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
1	SERVICIO	Reparación de torreta	\$ 3,500.00	\$ 560.00	\$ 4,060.00
1	SERVICIO	Reparación de estrobos	\$ 5,000.00	\$ 800.00	\$ 5,800.00
1	SERVICIO	Reparación de sirena	\$ 3,500.00	\$ 560.00	\$ 4,060.00
1	SERVICIO	Cambio de relevador	\$ 450.00	\$ 72.00	\$ 522.00
1	SERVICIO	Cambio de moto ventilador	\$ 1,200.00	\$ 192.00	\$ 1,392.00
1	SERVICIO	Reparación de medidor de gasolina	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00
1	SERVICIO	Reparación de sistema limpia parabrisas	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 2,088.00
1	SERVICIO	Cambio de terminales de batería (2 pzas)	\$ 450.00	\$ 72.00	\$ 522.00
1	SERVICIO	Cambio de foco de faro delantero	\$ 350.00	\$ 56.00	\$ 406.00
1	SERVICIO	Cambio de foco de uno o dos filamentos	\$ 200.00	\$ 32.00	\$ 232.00
1	SERVICIO	Cambio de fusible (pieza)	\$ 50.00	\$ 8.00	\$ 58.00
1	SERVICIO	Cambio de Alarma (quedando en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 2,088.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Circuito de Accesorios</b>					
1	SERVICIO	Cambio de Limpia brisas (2 pzs izquierdo y derecho)	\$ 480.00	\$ 76.80	\$ 556.80
1	SERVICIO	Mantenimiento a herrajes (incluye cambio de manijas quedando en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,740.00

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

GANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	6 CILINDROS (PARTIDA 2) PRECIO UNITARIO	6 CILINDROS I.V.A.	6 CILINDROS PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	Mantenimiento a Desempañador de vidrio trasero (quedando en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$ 2,400.00	\$ 384.00	\$ 2,784.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Carrocería</b>					
1	SERVICIO	Cambio de Espejo exterior (1 pz izquierdo o derecho)	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 2,088.00
1	SERVICIO	Cambio de Estribo	\$ 2,700.00	\$ 432.00	\$ 3,132.00
1	SERVICIO	Cambio de Parabrisas delantero o trasero	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00
1	SERVICIO	Cambio de Rin	\$ 3,600.00	\$ 576.00	\$ 4,176.00
1	SERVICIO	Cambio de Vidrio de puerta delantera o trasera	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 2,088.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Capó (eliminación de abolladura, resanado y pintado)	\$ 4,500.00	\$ 720.00	\$ 5,220.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Facia trasera o delantera (eliminación de abolladura y resanado y pintado)	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Puerta delantera o trasera (eliminación de abolladura, resanado y pintado)	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a sistema de elevación de cristales de puerta (debiendo quedar en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 2,088.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Interiores</b>					
1	SERVICIO	Cambio de cinturones de seguridad (debiendo quedar limpios sin mancha alguna y en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$ 1,450.00	\$ 232.00	\$ 1,682.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a cielo de vehículo (eliminación de manchas)	\$ 800.00	\$ 128.00	\$ 928.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a molduras de puertas (limpieza, eliminación de ruidos de vibración)	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a sistema de reclinación de todos los asientos de vehículo (debiendo quedar en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,740.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a todos los asientos de vehículo (eliminación de manchas y reparación de costuras)	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00

**CUARTA. - DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” convienen que el pago por el servicio objeto del presente Contrato, será por la cantidad mínima de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y un máximo por la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

El presente procedimiento se realizará en la modalidad de contrato abierto; lo anterior con fundamento en el artículo 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

Municipal, por lo que **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se obliga a contratar el presupuesto mínimo autorizado, quedando el presupuesto máximo sujeto a las necesidades y suficiencia presupuestal del mismo.

El monto referido, sólo podrá ser rebasado previo Convenio modificadorio celebrado entre **“LAS PARTES”**, por lo que sí **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, brinda el servicio por valor mayor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por concepto del excedente.

#### **QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO.**

El pago se realizará dentro de los 45 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada, previa prestación del servicio en los términos del contrato correspondiente; lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 115, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** debe contar con facturación electrónica; la factura deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La forma de pago descrita anteriormente se efectuará al proveedor por medio de transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a la contratante o bien mediante cheque, a juicio de este último previa presentación de la factura respectiva a nombre del Municipio de San Andrés Cholula Puebla, siempre que se haya prestado el servicio a entera satisfacción de la contratante.

Dicha factura deberá cumplir con los requisitos legales que exija la Tesorería Municipal y la legislación fiscal aplicable, por lo que, el pago correspondiente será tramitado por conducto de la Unidad Administrativa Responsable, en las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en Avenida 16 de septiembre Núm. 102, Colonia Centro, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810.

La descripción de la factura debe corresponder exactamente a lo ofertado en la propuesta técnica.

Para efectos del pago, se deberá facturar a nombre del **“MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA”**, con **Registro Federal de Contribuyentes MSA850101HL7**, con domicilio en Avenida 16 de septiembre número 102, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810.

#### **SEXTA. - INCREMENTO Y PAGOS EN EXCESO.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** declara y reconoce que el pago a cargo de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** que se refiere en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, será la única cantidad pecuniaria que recibirá por el **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular a gasolina propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula”**.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por el **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular a gasolina propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula”** objeto del presente Contrato exenta a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, de cualquier otro gasto o erogación en que pudiera incurrir para dar cumplimiento al presente, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan, que cuando existan pagos en exceso que haya recibido “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, a través de cheque nominativo a favor de la “**Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula Puebla**” (sin abreviaturas), más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en la que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”.

**SÉPTIMA. - DE LOS ANTICIPOS.**

Para la prestación del servicio objeto de este Contrato, “**EL H. AYUNTAMIENTO**” no otorgará anticipo.

**OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a:

- a) Que los servicios ofertados, cumplan con las normas oficiales mexicanas, y a falta de estas, con las normas internacionales aplicables.
- b) Presentar documentación legal que lo identifique y acredite para la formalización del contrato.
- c) Notificar al convocante el inicio del servicio con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- d) Comunicar por escrito oportunamente a “**EL H. AYUNTAMIENTO**” cualquier cambio de domicilio
- e) Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 69b del código fiscal de la federación.
- f) Que oferta los mejores precios y representa una ventaja para el “**EL H. AYUNTAMIENTO**”.
- g) Prestar los servicios conforme a las especificaciones técnicas establecidas, en el plazo solicitado por el área usuaria.
- h) Responder por la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir.
- i) Mantener de manera confidencial la realización del servicio y no divulgar por ningún medio la información, resultados o datos obtenidos antes, durante y después del mismo.
- j) Dotar oportunamente a su personal con los implementos, equipos y materiales necesarios para la óptima realización del servicio, garantizando la no suspensión o atraso del mismo.
- k) Ser el único responsable de la relación laboral y seguridad social de sus trabajadores, así como asumir los riesgos del personal a su cargo, por lo que en ningún momento se le considerara, al área usuaria, como patrón solidario o sustituto.
- l) Responsabilizarse por la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual al llevar a cabo el objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a “**EL H. AYUNTAMIENTO**”
- m) Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de llevar a cabo el servicio.
- n) Responder de los defectos o vicios ocultos de la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir.
- o) Cumplir con las demás obligaciones que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del servicio contratado.

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

- p) En caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, garantizará y cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que sea celebrado hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, así como a mantener el precio fijado durante la vigencia del mismo.
- q) Designar un ejecutivo de cuenta quien será el enlace con el área usuaria y del cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
- r) Presentar un reporte de las acciones relativas a la prestación de servicio cuando se lo solicite la Unidad Administrativa Responsable.
- s) Prestará servicio 24 horas, en casos excepcionales autorizados por el área usuaria.

#### **NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".**

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se obliga a:

- I. Contratar y pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la cantidad mínima fijada en la Cláusula Cuarta por concepto del servicio prestado, quedando la cantidad máxima a contratar sujeta a la disponibilidad presupuestal de la contratante, conforme a los términos previstos en la Cláusula Quinta, ambas del presente Contrato;
- II. Dar seguimiento a las obligaciones derivadas del presente Contrato a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por conducto de la Unidad Responsable, con el fin de verificar el debido cumplimiento de los términos y condiciones a cargo de éste;
- III. Aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, mismas que establece el Título Sexto, Capítulo II denominado "De las Infracciones y Sanciones", de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y
- IV. Las demás que deriven del presente Contrato.

#### **DÉCIMA. DE LAS GARANTÍAS**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 fracción III, 128 y 129 fracción II de la Ley, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** adjudicado se encuentra obligado a presentar la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** para cubrir al Municipio de San Andrés Cholula Puebla contra cualquier riesgo por **incumplimiento, así como contra VICIOS OCULTOS**, las garantías de referencia, deberán presentarse dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del presente contrato, mediante cheque certificado de caja, a favor de la *"Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula Puebla"* (sin abreviaturas), **por cada una de las garantías de referencia**; o mediante fianza otorgada a favor de la misma, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto Máximo Autorizado (o en su caso del Monto Máximo Total del Contrato) IVA incluido. En caso de que se opte por entregar fianza esta deberá estar debidamente tramitada ante las instituciones financieras correspondientes.

Las garantías presentadas por el proveedor, se mantendrá en custodia durante la vigencia del contrato y solo podrá ser liberada al término de la misma, mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA SUPERVISIÓN.**

“EL H. AYUNTAMIENTO” podrá en cualquier momento solicitar cuanta información sea razonable a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, con el fin de supervisar en todo tiempo durante la vigencia de este Contrato, las acciones realizadas con motivo de su cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene y acepta que en atención al origen del presente Contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo, el personal empleado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para el cumplimiento de este Contrato se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso “EL H. AYUNTAMIENTO” será considerado como empleador solidario o sustituto, ni solidariamente responsable respecto de las relaciones laborales y de seguridad social que genere “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con sus trabajadores o el personal que utilice para la ejecución de los mismos, para lo cual, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce expresamente ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas, y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que directa o indirectamente le prestan sus servicios o por cualquier otro tipo de servicio personal subordinado, en su caso, y que por lo tanto se obliga a acudir ante las autoridades, Dependencias, Tribunales Administrativos o Laborales y ante los organismos de seguridad social, a responder de las obligaciones contraídas ante las mismas o que se reclamen a través de ellas, obligándose a deslindar a “EL H. AYUNTAMIENTO”, de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar o que se hayan generado ante dichas instancias, por lo que en caso de cualquier accidente o fallecimiento que pudiera suceder con motivo de la prestación de los servicios, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sacará en paz y a salvo a “EL H. AYUNTAMIENTO” de cualquier reclamación y responsabilidad.

**DÉCIMA CUARTA. - DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

“LAS PARTES” reconocen que toda la información que se hubiere generado previamente o a raíz del presente instrumento, que obren en sus archivos o tenga conocimiento de ella, tiene el carácter de pública y para su restricción o clasificación deberá ser clasificada previamente por el Comité de Transparencia, en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA QUINTA. - DEL CONSENTIMIENTO EXPRESO.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce que previo a la suscripción del presente contrato tuvo a la vista y analizó el Aviso de Privacidad aplicable al tratamiento que deriva en el presente instrumento y las demás acciones que derivan del mismo, por lo que deja evidencia en el presente instrumento de su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales que deriven a partir de las acciones que amparan el contrato.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” consiente expresamente que “EL H. AYUNTAMIENTO” publique los datos personales que obran en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LA EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.**

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

La información que se genere por la entrega del servicio materia de este Contrato será propiedad única y exclusiva de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar en todo momento secreto profesional. Toda información que le proporcione **"EL H. AYUNTAMIENTO"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la mantendrá de forma segura y se abstendrá de reproducirla o hacer copias totales o parciales de la misma, incluyendo aquella información que no le sea proporcionada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** directamente por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, pero de la cual tuviese conocimiento con motivo del desarrollo de sus actividades; esta obligación será a perpetuidad. Asimismo, se obliga a no difundir la información a terceros no involucrados en el presente o, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que se le causen a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, a menos que dicha información haya sido difundida en forma oficial y sea del conocimiento público.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no inicia la prestación del servicio objeto del presente Contrato en la fecha pactada;
- II. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no ejecuta el servicio objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactadas en el mismo;
- III. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente la prestación de servicio objeto del presente documento;
- IV. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no otorga a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** los informes que éste le requiera con relación a la prestación del servicio contratado;
- V. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- VI. En caso de incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a cualquiera de las obligaciones del presente Contrato.

**"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En el caso de que sea **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

**DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** le comunique por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 3 (tres) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término anterior, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- IV. Dicha determinación será notificada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en el domicilio que señaló para tal fin.
- V. De proceder la rescisión **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por concepto de la adquisición hasta el momento de la rescisión; y
- VI. Finalmente, se deberá remitir copia de la resolución a la Contraloría Municipal, mediante el cual informará los motivos que se tuvieron para resolver en ese sentido.

**DÉCIMA NOVENA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES**

**"EL H. AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de sus obligaciones adquiridas al amparo de este Contrato, en los términos acordados; **"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo con lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se atrase en el cumplimiento de la entrega de la prestación del servicio objeto del presente Contrato; y
- II. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice el servicio con diferentes características o calidad a lo pactado.

**"LAS PARTES"** convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, no entregados a tiempo o bien entregados con características o calidad distintas a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**; asimismo en caso de que la aplicación sume el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato **"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrá rescindirlo.

Tratándose del supuesto previsto en la fracción II de la presente Cláusula, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** además deberá sustituir los **servicios** materia de este instrumento conforme a las características contratadas.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones procedentes conforme a los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

#### **VIGÉSIMA. DE LA SUSPENSIÓN.**

“EL H. AYUNTAMIENTO” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“EL H. AYUNTAMIENTO”, podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad la prestación del servicio originalmente contratada o hagan imposible la continuación de la entrega de los mismos, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a “EL H. AYUNTAMIENTO”, y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES.**

Las modificaciones que en su caso “LAS PARTES” acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por la Sección Dos “Modificaciones a los Contratos”, del Capítulo I “De los Contratos”, del Título Quinto “Contratación”, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. DAÑOS Y PERJUICIOS.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder ante “EL H. AYUNTAMIENTO” por daños y perjuicios derivados de la indebida entrega de la prestación de servicios pactados en este Contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás disposiciones legales aplicables.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. - DE LAS NOTIFICACIONES.**

“LAS PARTES” convienen que cualquier comunicación o notificación que se necesite hacer con motivo del presente Contrato, será realizada en el domicilio que señalan cada una de “LAS PARTES” en el Capítulo de Declaraciones del presente instrumento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días naturales de anticipación.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de San Andrés Cholula, Puebla, en términos

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA.**

El presente contrato surtirá sus efectos a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Leído el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado al margen y calce, en veintiún hojas útiles, en San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de julio del 2022.

Por "EL H. AYUNTAMIENTO"  
 **San Andrés**  
CHOLULA Ayuntamiento  
2021-2024  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
C. EDMUNDO TLATEHUI PERCINO / 0121PMD87C/ETP  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
C. JUAN COYOPOL COCOLOTL

**AUTORIDAD MUNICIPAL QUE ASISTE**

 **San Andrés**  
CHOLULA Ayuntamiento  
2021-2024  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
C. GERARDO ZMOYOTL / 0121PMD87C/ETP  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO SATI-DA-AB-I3P-2-289-1/2022, REFERENTE AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR A GASOLINA PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA", QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, Y LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE JUAN COYOPOL, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022.

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

TIPO DE CONTRATO: ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SATI-DA-AB-I3P-3-289-1-2022

FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

PROVEEDOR ADJUDICADO: MARONE AUTO CARE S.A. DE C.V.

R. F. C.: MAC170519AF6

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHÍCULAR A GASOLINA PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA"

VIGENCIA: DEL 26 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

MONTO MÁXIMO: \$3,00,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

MONTO MÍNIMO: \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDMUNDO TLATEHUI PERCINO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. GERARDO IZMOYOTL LINARES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y TÉCNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "MARONE AUTO CARE S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS ROSAS DUEÑAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 15 fracción III, 22, 93, 103, 107, 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL H. AYUNTAMIENTO", llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas**, cumpliendo con los requisitos siguientes:

Resulta necesario contratar el "**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular a gasolina propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula**", ya que para la administración Municipal es de suma importancia atender de forma eficiente a la ciudadanía en un marco de responsabilidad social, sentido humano, respeto y calidad.

La Administración Pública Municipal debe ser transparente, congruente, eficaz y eficiente, un gobierno abierto y de resultados basado en el modelo de gobernanza y en el modelo de gestión gubernamental, ratifica permanentemente el compromiso de generar los cambios necesarios en un marco de corresponsabilidad social que fomente y estimule la participación ciudadana, para que el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas sea el resultado de la colaboración entre todos los sectores sociales en la búsqueda de soluciones a los problemas públicos.

Derivado de lo anterior, considerando que dentro de los objetivos de esta administración se encuentra brindar servicios de calidad contando con las herramientas necesarias, es indispensable realizar la contratación del servicio mencionado en las líneas anteriores, con el fin de que los vehículos a gasolina con los que se cuenta, se encuentren en buenas condiciones para estar en la posibilidad de ejecutar trabajos relacionados con los servicios públicos a los que está obligado el Ayuntamiento.

Es por ello que, “**EL H. AYUNTAMIENTO**” requiere contar con el servicio de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” quien cuenta con la infraestructura, experiencia técnica, capacidad económica y capital humano necesario para prestar el servicio.

En consecuencia, el **Comité Municipal de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla**, mediante acuerdo correspondiente emitió **FALLO**, con fecha **25 de julio de 2022**, mediante el cual se adjudica el Contrato a favor de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

## DECLARACIONES

### I.- DE “EL H. AYUNTAMIENTO”:

I.1.- Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los estados. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

I.2.- Que, los artículos 2, 3 y 4 numeral 120 de la Ley Orgánica Municipal indican que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la Organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa; y que este se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico.

I.3.- Que, los artículos 78 fracciones XVIII y XXXVIII, 163, 166 fracciones IV y XXVIII, 195 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, establecen como atribuciones de los Ayuntamientos: Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, a través de una debida recaudación y administración de los ingresos que legalmente correspondan al Patrimonio Municipal; por lo que para tal efecto podrá celebrar convenios y actos para la mejor administración del Municipio. Es así que, con el objeto de evitar el rezago social, deberán de implementar medidas tendientes a eficientar los procesos de recaudación, vigilancia, control y evaluación de los ingresos y el gasto.

I.4. Que, el C. **Edmundo Tlathui Percino**, acredita su personalidad jurídica como Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, con la Constancia de mayoría y validez de la elección de miembros de los ayuntamientos expedida por el Instituto Electoral del Estado

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, de fecha 10 de junio del 2021, quien cuenta con las facultades jurídicas necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en el artículo 91 fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal, así como del acuerdo de cabildo de la sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre del 2021, por el que se otorga al C. Edmundo Tlathui Percino, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, facultades para suscribir Acuerdos, Contratos, Convenios y Actos que sean de interés para el Municipio.

I.5.- Que, el C. **Gerardo Izmoyotl Linares**, acredita su personalidad jurídica como **Secretario de Administración y Tecnologías de la Información del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula**, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional de "**EL H. AYUNTAMIENTO**", de fecha **diecisiete de junio de dos mil veintidós**; encontrándose facultado para asistir el presente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 y 276 de la Ley Orgánica Municipal, 5, 8, 10, 11, 14 y 18 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal San Andrés Cholula, Puebla.; quien será la Unidad Administrativa Responsable, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del presente, así como de vigilar la correcta diligencia de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", toda vez que la prestación de servicios de este instrumento, incide en el cumplimiento de las funciones de la **Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información**, referida.

I.6.- Que las personas servidoras públicas de "**EL H. AYUNTAMIENTO**" que participan en el procedimiento, no tienen relación de parentesco o de negocios con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por lo que no infringen lo dispuesto en los artículos 7 fracciones II, VI, X, y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I.7.- Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a lo acordado en el mismo, por un monto mínimo de **\$3, 200, 000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, y un monto máximo de **\$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, de acuerdo con el oficio No. **TM/DE/REC.FISC/541/2022**, que emite la Tesorería Municipal, de fecha veinte de junio del presente año, conforme a lo siguiente:

F. FINANCIAMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	EJE	PROGRAMA	COMPONENTE	ATC.	C.O.G.	MES	IMPORTE
Rec. Fiscales	117	4	25	3	2	3.5.5.1	Abril	\$8,000,000.00

I.8.- Que, para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida 16 de septiembre, número 102, Colonia Centro, en San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810.

I.9.- Que, se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número **MSA850101HL7**, con el nombre de "Municipio de San Andrés Cholula Puebla".

## II.- De "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

II.1.- Que, la persona jurídica denominada "**MARONE AUTO CARE S.A. DE C.V.**" está legalmente constituida de acuerdo con la legislación mexicana vigente, y conforme al instrumento número ochenta y un mil quinientos sesenta y nueve (81596), volumen número setecientos cincuenta y tres (753) de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario Público número Uno, de la Ciudad de Puebla, la Licenciada Sandra Giovanna Rivero Pastor.

II.2.- Que, dentro de su objeto social se encuentra entre otras; servicio mecánico en general, así como el suministro de mano de obra mecánica automotriz.

II.3.- Que, **José Luis Rosas Dueñas, es representante legal**, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, como se desprende del instrumento de fe pública número ochenta y un mil quinientos sesenta y nueve (81569), de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario Público número Uno, de la Ciudad de Puebla, Licenciada Sandra Giovanna Rivero Pastor; **facultades que en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, sabedor de las sanciones para quien declara falsamente**, que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, limitadas o restringidas en forma alguna.

II.4.- Que, **José Luis Rosas Dueñas**, en este acto se identifica plenamente con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave [REDACTED], en la que aparece su fotografía que coincide con sus rasgos fisonómicos, y al reverso aparece su firma autógrafa y huella digital.

II.5. Que, cuenta con la **solventía económica, financiera y técnica profesional**, así como **organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos**, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar los **servicios** objeto del presente Contrato.

II.6.- Que, **José Luis Rosas Dueñas, manifiesta bajo protesta de decir verdad**, que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 77 y 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público Estatal y Municipal.

II.7.- Que, conoce el contenido y los requisitos de forma y fondo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, los que se dan por reproducidos en las declaraciones que integran el presente Contrato, así como las demás normas que regulan la contratación de los **servicios** de este instrumento.

II.8.- Que actualmente se encuentra inscrito en el **Padrón de Proveedores** de "**EL H. AYUNTAMIENTO**", con el número de registro **PP-181**. en consecuencia, se compromete a mantener dicho registro en ese estatus, durante la vigencia del presente contrato.

II.9.- Que, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MAC170519AF6**, asignado por el Servicio de Administración Tributaria.

II.10.- Que, señala como **domicilio para los efectos legales** que se deriven del presente Contrato, el ubicado en **Avenida 2 Poniente, número 1503 E, colonia Centro, C.P.72000, Puebla, Puebla**.

**III.- De "LAS PARTES":**

**ÚNICO.** - Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL H. AYUNTAMIENTO" a proporcionar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHÍCULAR A GASOLINA PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA"; en los términos del presente contrato, del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

**SEGUNDA. - DE LAS ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

"LAS PARTES" convienen que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará los servicios de mantenimiento de vehículos a gasolina, de acuerdo a las solicitudes que "EL H. AYUNTAMIENTO" le indique, a través de la Unidad Administrativa Responsable y de su área técnica correspondiente, para tal efecto se considera el monto máximo establecido a ejercer como techo financiero dentro de la partida asignada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y la vigencia del presente contrato, en consecuencia llevará a cabo la entrega de los vehículos que corresponda, una vez que se hayan ejecutado las acciones de mantenimiento correspondiente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará a "EL H. AYUNTAMIENTO" el servicio materia del presente, con los siguientes alcances:

Fecha de prestación del servicio: iniciará a partir del día 26 de julio de 2022, y concluirá a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

Lugar de presentación del servicio será indistintamente en el que le indique la Unidad Administrativa Responsable y de su área técnica correspondiente, pudiendo ser en el lugar en donde se ubique el vehículo, en su caso en el taller de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS",

El período de garantía del servicio será acorde al tipo de mantenimiento preventivo y correctivo, y de reparación que se trate, es decir a la naturaleza de estos, para lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expedirá la garantía por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de la validación que haga la Unidad Administrativa Responsable y su área técnica correspondiente, acordando para tal efecto lo conducente atendiendo a la situación de la que se trate; considerando de igual forma que deberá de garantizar la calidad de los servicios de acuerdo a lo siguiente: Para cualquiera de los Mantenimientos Preventivos se deberá garantizar estos por mínimo 5,000 kilómetros o 2 meses. Para cualquiera de los Mantenimientos Correctivos se deberá garantizar estos por mínimo 10,000 kilómetros o 6 meses; de igual forma "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de estar disponible las 24 horas por cualquier emergencia.

Se informa que el enlace autorizado y designado por el área usuraria será el servidor público que al efecto indique la Unidad Administrativa Responsable, mediante oficio correspondiente.

**TERCERA. - DE LOS CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS.**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	8 CILINDROS (PARTIDA 3) PRECIO UNITARIO	8 CILINDROS I.V.A.	8 CILINDROS PRECIO TOTAL
<b>Mantenimientos Preventivos</b>					
1	SERVICIO	Afinación Menor	\$3,500.00	\$560.00	\$4,060.00
1	SERVICIO	Afinación Mayor	\$7,451.00	\$1,192.16	\$8,643.16
1	SERVICIO	Servicio de Frenos	\$1,500.00	\$2,40.00	\$1,740.00
1	SERVICIO	Reparación del sistema de enfriamiento	\$18,400.00	\$2,944.00	\$21,344.00
1	SERVICIO	Reparación del sistema de aire acondicionado	\$8,500.00	\$1,360.00	\$9,860.00
1	SERVICIO	Cambio de amortiguador (1 pza.)	\$4,600.00	\$736.00	\$5,336.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Motor</b>					
1	SERVICIO	Ajuste completo de cabeza de motor	\$18,800.00	\$3,008.00	\$21,808.00
1	SERVICIO	Ajuste Mayor de Motor	\$55,800.00	\$8,928.00	\$64,728.00
1	SERVICIO	Cambio de anticongelante	\$2,200.00	\$352	\$2,552.00
1	SERVICIO	Cambio de bamba de combustible	\$16,500.00	\$2,640.00	\$19,140.00
1	SERVICIO	Cambio de bobina de encendido	\$5,200.00	\$832.00	\$6,032.00
1	SERVICIO	Cambio de bomba de aceite	\$10,600.00	\$1,696.00	\$12,296.00
1	SERVICIO	Cambio de bomba de agua interna	\$9,800.00	\$1,568.00	\$11,368.00
1	SERVICIO	Cambio de bomba de combustible camioneta desmontando batea	\$18,000.00	\$2,880.00	\$20,880.00
1	SERVICIO	Cambio de Bomba de Gasolina	\$16,500.00	\$2,640.00	\$19,140.00
1	SERVICIO	Cambio de canister	\$6,500.00	\$1,040.00	\$7,540.00
1	SERVICIO	Cambio de depósito de anticongelante	\$9,800.00	\$1,568.00	\$11,368.00
1	SERVICIO	Cambio de fan clutch	\$5,900.00	\$944.00	\$6,844.00
1	SERVICIO	Cambio de inyector (pza.)	\$6,200.00	\$992.00	\$7,192.00
1	SERVICIO	Cambio de juego de cables de bujías (4 pzs)	\$4,900.00	\$784.00	\$5,684.00
1	SERVICIO	Cambio de junta de admisión	\$6,500.00	\$1,040.00	\$7,540.00

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.



CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	8 CILINDROS (PARTIDA 3) PRECIO UNITARIO	8 CILINDROS I.V.A.	8 CILINDROS PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	Cambio de junta de escape (pza.)	\$6,500.00	\$1,040.00	\$7,540.00
1	SERVICIO	Cambio de kit de distribución	\$15,800.00	\$2,528.00	\$18,328.00
1	SERVICIO	Cambio de manguera de radiador	\$2,100.00	\$336.00	\$2,436.00
1	SERVICIO	Cambio de polea loca de motor	\$2,200.00	\$352.00	\$2,552.00
1	SERVICIO	Cambio de polea tensora de banda	\$4,100.00	\$656.00	\$4,756.00
1	SERVICIO	Cambio de reten de cigüeñal desmontando transmisión	\$4,800.00	\$768.00	\$5,568.00
1	SERVICIO	Cambio de sensor de árbol	\$5,200.00	\$832.00	\$6,032.00
1	SERVICIO	Cambio de sensor de cigüeñal	\$5,500.00	\$880.00	\$6,380.00
1	SERVICIO	Cambio de sensor de oxígeno (pza.)	\$4,900.00	\$784.00	\$5,684.00
1	SERVICIO	Cambio de sensor de presión de aceite	\$5,800.00	\$928.00	\$6,728.00
1	SERVICIO	Cambio de sensor de temperatura motor	\$5,800.00	\$928.00	\$6,728.00
1	SERVICIO	Cambio de soporte de motor (pza.)	\$5,100.00	\$816.00	\$5,916.00
1	SERVICIO	Cambio de tanque de recuperación de anticongelante	\$9,800.00	\$1,568.00	\$11,368.00
1	SERVICIO	Cambio de tapón de anticongelante	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
1	SERVICIO	Cambio de tapón de radiador	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
1	SERVICIO	Cambio de válvula EGR	\$8,600.00	\$1,376.00	\$9,976.00
1	SERVICIO	Cambio de válvula IAC	\$5,200.00	\$832.00	\$6,032.00
1	SERVICIO	Cambio kit de distribución	\$15,800.00	\$2,528.00	\$18,328.00
1	SERVICIO	Cambio manguera de aire acondicionado	\$4,200.00	\$672.00	\$4,872.00
1	SERVICIO	Lavado y ajuste de cuerpo de aceleración	\$1,900.00	\$304.00	\$2,204.00
1	SERVICIO	Cambio de sensor TPS en cuerpo de aceleración	\$2,100.00	\$336.00	\$2,436.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Conductos de Gasolina (quedando en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$1,800.00	\$288.00	\$2,088.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Tanque de Gasolina (eliminación de fugas, cambio de empaques, mangueras quedando en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$4,100.00	\$656.00	\$4,756.00

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

GANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	8 CILINDROS (PARTIDA 3) PRECIO UNITARIO	8 CILINDROS I.V.A.	8 CILINDROS PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	Recarga de gas aire acondicionado	\$5,800.00	\$928.00	\$6,728.00
1	SERVICIO	Reparación de cárter de motor	\$4,200.00	\$672.00	\$4,872.00
1	SERVICIO	Reparación mayor unidad ECM	\$20,000.00	\$3,200.00	\$23,200.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Sistema de Refrigeración</b>					
1	SERVICIO	Cambio de bomba de agua exterior	\$9,500.00	\$1,520.00	\$11,020.00
1	SERVICIO	Cambio de Radiador	\$8,500.00	\$1,360.00	\$9,860.00
1	SERVICIO	Cambio de Termostato	\$2,500.00	\$400.00	\$2,900.00
1	SERVICIO	Cambio de Ventilador	\$5,900.00	\$944.00	\$6,844.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Sistema de Lubricación</b>					
1	SERVICIO	Cambio de Cárter	\$9,800.00	\$1,568.00	\$11,368.00
1	SERVICIO	Cambio de Filtro de aceite	\$300.00	\$48.00	\$348.00
1	SERVICIO	Cambio de Varilla medidora de aceite	\$850.00	\$136.00	\$986.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Transmisión y Diferencial</b>					
1	SERVICIO	Afinación y empaado de transmisión automática	\$1,5500.00	\$2,480.00	\$17,980.00
1	SERVICIO	Ajuste Mayor de Caja mecánica de cambios	\$9,500.00	\$1,520.00	\$11,020.00
1	SERVICIO	Ap65 cambio de balero doble rueda	\$2,800.00	\$448.00	\$3,248.00
1	SERVICIO	Ap66 cambio de balero cónico rueda	\$2,200.00	\$352.00	\$2,552.00
1	SERVICIO	Cambio de aceite diferencial	\$2,800.00	\$448.00	\$3,248.00
1	SERVICIO	Cambio de aceite transmisión std	\$2,800.00	\$448.00	\$3,248.00
1	SERVICIO	Cambio de conjunto bomba de embrague hidráulico (maestra y collarín)	\$7,200.00	\$1,152.00	\$8,352.00
1	SERVICIO	Cambio de Diferencial	\$24,500.00	\$3,920.00	\$28,420.00
1	SERVICIO	Cambio de diferencial camioneta	\$24,500.00	\$3,920.00	\$28,420.00
1	SERVICIO	Cambio de Embrague o Clutch	\$35,000.00	\$5,600.00	\$40,600.00
1	SERVICIO	Cambio de horquilla de embrague	\$3,900.00	\$624.00	\$4,524.00

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	8 CILINDROS (PARTIDA 3) PRECIO UNITARIO	8 CILINDROS I.V.A.	8 CILINDROS PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	Cambio de junta homocinética	\$5,900.00	\$944.00	\$6,844.00
1	SERVICIO	Cambio de piñón y corona, incluye ajuste	\$18,850.00	\$3,016.00	\$21,866.00
1	SERVICIO	Cambio de reten de diferencial (pza.)	\$2,100.00	\$336.00	\$2,436.00
1	SERVICIO	Cambio de Semiejes	\$10,590.00	\$1,694.40	\$12,289.40
1	SERVICIO	Cambio de sensor de velocidad	\$4,600.00	\$736.00	\$5,336.00
1	SERVICIO	Cambio de soporte de transmisión (pza.)	\$3,800.00	\$608.00	\$4,408.00
1	SERVICIO	Rectificación de Árbol de trasmisión o "cardán"	\$16,500.00	\$2,640.00	\$19,140.00
1	SERVICIO	Reparación de transmisión std	\$19,900.00	\$3,184.00	\$23,084.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Suspensión y Dirección</b>					
1	SERVICIO	Cambio de Amortiguadores (2 pzs izquierdo y derecho)	\$9,200.00	\$1,472.00	\$10,672.00
1	SERVICIO	Cambio de Ballestas (2 pzs izquierdo y derecho)	\$4,650	\$744.00	\$5,394.00
1	SERVICIO	Cambio de Barra de torsión (1 pz)	\$7,200.00	\$1,152.00	\$8,352.00
1	SERVICIO	Cambio de Barra estabilizadora (1 pz)	\$8,900.00	\$1,424.00	\$10,324.00
1	SERVICIO	Cambio de base de amortiguador (pza.)	\$2,900.00	\$464.00	\$3,364.00
1	SERVICIO	Cambio de bieleta camioneta (pza.)	\$1,950.00	\$312.00	\$2,262.00
1	SERVICIO	Cambio de bomba de dirección hidráulica	\$16,900.00	\$2,704.00	\$19,604.00
1	SERVICIO	Cambio de brazo pitman	\$3,895.00	\$623.20	\$4,518.20
1	SERVICIO	Cambio de bujes de suspensión trasera o delantera	\$5,200.00	\$832.00	\$6,032.00
1	SERVICIO	Cambio de caja de dirección automóvil	\$17,500.00	\$2,800.00	\$20,300.00
1	SERVICIO	Cambio de Caña de la dirección	\$26,000.00	\$4,160.00	\$30,160.00
1	SERVICIO	Cambio de Columna de la dirección	\$26,000.00	\$4,160.00	\$30,160.00
1	SERVICIO	Cambio de Cremallera	\$7,200.00	\$1,152.00	\$8,352.00
1	SERVICIO	Cambio de Cruceta (1 Pz)	\$1,800.00	\$288.00	\$2,088.00
1	SERVICIO	Cambio de gomas barra estabilizadora	\$1,800.00	\$288.00	\$2,088.00

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

GANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	8 CILINDROS (PARTIDA 3) PRECIO UNITARIO	8 CILINDROS I.V.A.	8 CILINDROS PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	Cambio de Guardapolvos (2 pzs izquierdo y derecho)	\$1,100.00	\$176.00	\$1,276.00
1	SERVICIO	Cambio de manguera de dirección hidráulica	\$2,800.00	\$448.00	\$3,248.00
1	SERVICIO	Cambio de maza delantera con ABS	\$15,800.00	\$2,528.00	\$18,328.00
1	SERVICIO	Cambio de maza delantera sin ABS	\$12,900.00	\$2,064.00	\$14,964.00
1	SERVICIO	Cambio de Resortes (2 pzs izquierdo y derecho)	\$9,200.00	\$1,472.00	\$10,672.00
1	SERVICIO	Cambio de rótula inferior o superior (pza.)	\$2,200.00	\$352.00	\$2,552.00
1	SERVICIO	Cambio de terminal de dirección (pza.)	\$1,950.00	\$312.00	\$2,262.00
1	SERVICIO	Cambio de Volante de motor	\$12,850.00	\$2,056.00	\$14,906.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Mecanismo de bloqueo antirrobo	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
1	SERVICIO	Servicio de reacondicionamiento, desarmado y armado con brio a peine de muelles (pza.)	\$5,800.00	\$928.00	\$6,728.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Frenos</b>					
1	SERVICIO	Ap11 cambio de chicote frenos de mano (por pieza)	\$9,800.00	\$1,568.00	\$11,368.00
1	SERVICIO	Ap12 cambio de cilindro de freno (pza.)	\$2,500.00	\$400.00	\$2,900.00
1	SERVICIO	Ap14 cambio de cilindro maestro (bomba) de frenos	\$13,200.00	\$2,112.00	\$15,312.00
1	SERVICIO	Ap16 cambio de herrajes de freno por tambor	\$1,100.00	\$176.00	\$1,276.00
1	SERVICIO	Ap8 cambio de booster	\$12,800.00	\$2,048.00	\$14,848.00
1	SERVICIO	Ap9 cambio de callper (pza.)	\$9,500.00	\$1,520.00	\$11,020.00
1	SERVICIO	Booster Cambio de Bandas	\$2,200.00	\$352.00	\$2,552.00
1	SERVICIO	Booster Cambio de Forros	\$3,100.00	\$496.00	\$3,596.00
1	SERVICIO	Booster Cambio de Resorte de recuperación	\$2,200.00	\$352.00	\$2,552.00
1	SERVICIO	Booster Cambio del Sistema de Tambor o Campana	\$2,600.00	\$416.00	\$3,016.00
1	SERVICIO	Cambio de balatas delanteras o traseras (2 pzs)	\$3,100.00	\$496.00	\$3,596.00
1	SERVICIO	Cambio de freno de mano	\$2,500.00	\$400.00	\$2,900.00
1	SERVICIO	Cambio de línea manguera frenos	\$2,300.00	\$368.00	\$2,668.00

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 105-A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	9 CILINDROS (PARTIDA 3) PRECIO UNITARIO	8 CILINDROS I.V.A.	8 CILINDROS PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	Cambio de sensor de pedal de freno	\$2,500.00	\$400.00	\$2,900.00
1	SERVICIO	Rectificado de disco o tambor (pza.)	\$400.00	\$64.00	\$464.00
1	SERVICIO	Sistema de Disco Cambio de Disco de Freno	\$6,700.00	\$1,072.00	\$7,772.00
1	SERVICIO	Sistema de Disco Cambio de Mordaza	\$12,900.00	\$2,064.00	\$14,964.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Sistema Eléctrico</b>					
1	SERVICIO	Cambio de Batería	\$3,900.00	\$624.00	\$4,524.00
1	SERVICIO	Cambio de Bobina	\$4,500.00	\$720.00	\$5,220.00
1	SERVICIO	Cambio de Bujías	\$4,200.00	\$672.00	\$4,872.00
1	SERVICIO	Cambio de Distribuidor	\$5,800.00	\$928.00	\$6,728.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Encendido electrónico	\$3,200.00	\$512.00	\$3,712.00
1	SERVICIO	Cambio de alternador	\$13,800.00	\$2,208.00	\$16,008.00
1	SERVICIO	Cambio de regulador del Sistema de Carga	\$3,700.00	\$592.00	\$4,292.00
1	SERVICIO	Cambio de testigo o indicador del Sistema de Carga	\$4,500.00	\$720.00	\$5,220.00
1	SERVICIO	Cambio de correa del Sistema de Carga	\$1,300.00	\$208.00	\$1,508.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Circuito de arranque (quedando en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$2,500.00	\$400.00	\$2,900.00
1	SERVICIO	Cambio de faros delanteros (2 pzs izquierdo y derecho)	\$18,000.00	\$2,880.00	\$20,880.00
1	SERVICIO	Cambio de luces direccionales (2 pzs izquierdo y derecho)	\$1,800.00	\$288.00	\$2,088.00
1	SERVICIO	Cambio de luces de parqueo (2 pzs izquierdo y derecho)	\$10,600.00	\$1,696.00	\$12,296.00
1	SERVICIO	Cambio de luces como las del tablero, el techo o reverso (1 pz)	\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00
1	SERVICIO	Reparación de torreta	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
1	SERVICIO	Reparación de estrobos	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
1	SERVICIO	Reparación de sirena	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
1	SERVICIO	Cambio de relevador	\$645.00	\$103.20	\$748.20
1	SERVICIO	Cambio de moto ventilador	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

GANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	8 CILINDROS (PARTIDA 3) PRECIO UNITARIO	8 CILINDROS I.V.A.	8 CILINDROS PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	Reparación de medidor de gasolina	\$2,800.00	\$448.00	\$3,248.00
1	SERVICIO	Reparación de sistema limpia parabrisas	\$6,600.00	\$1,056.00	\$7,656.00
1	SERVICIO	Cambio de terminales de batería (2 pzas)	\$700.00	\$112.00	\$812.00
1	SERVICIO	Cambio de foco de faro delantero	\$465.00	\$74.40	\$539.40
1	SERVICIO	Cambio de foco de uno o dos filamentos	\$150.00	\$24.00	\$174.00
1	SERVICIO	Cambio de fusible (pieza)	\$50.00	\$8.00	\$58.00
1	SERVICIO	Cambio de Alarma (quedando en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$4,950.00	\$792.00	\$5,742.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Circuito de Accesorios</b>					
1	SERVICIO	Cambio de Limpia brisas (2 pzs izquierdo y derecho)	\$650.00	\$104.00	\$754.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a herrajes (incluye cambio de manijas quedando en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$4,200.00	\$672.00	\$4,872.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Desempañador de vidrio trasero (quedando en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$2,500.00	\$400.00	\$2,900.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Carrocería</b>					
1	SERVICIO	Cambio de Espejo exterior (1 pz izquierdo o derecho)	\$8,500.00	\$1,360.00	\$9,860.00
1	SERVICIO	Cambio de Estribo	\$7,500.00	\$1,200.00	\$8,700.00
1	SERVICIO	Cambio de Parabrisas delantero o trasero	\$10,800.00	\$1,728.00	\$12,528.00
1	SERVICIO	Cambio de Rin	\$5,900.00	\$944.00	\$6,844.00
1	SERVICIO	Cambio de Vidrio de puerta delantera o trasera	\$5,800.00	\$928.00	\$6,728.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Capó (eliminación de abolladura, resanado y pintado)	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Facia trasera o delantera (eliminación de abolladura y resanado y pintado)	\$8,000.00	\$1,280.00	\$9,280.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a Puerta delantera o trasera (eliminación de abolladura, resanado y pintado)	\$7,500.00	\$1,200.00	\$8,700.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a sistema de elevación de cristales de puerta (debiendo quedar en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$5,600.00	\$896.00	\$6,496.00
<b>Mantenimiento Correctivo en Interiores</b>					
1	SERVICIO	Cambio de cinturones de seguridad (debiendo quedar limpios sin mancha alguna y en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$12,800.00	\$2,048.00	\$14,848.00

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MANTENIMIENTO	8 CILINDROS (PARTIDA 3) PRECIO UNITARIO	8 CILINDROS I.V.A.	8 CILINDROS PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	Mantenimiento a cielo de vehículo (eliminación de manchas)	\$3,100.00	\$496.00	\$3,596.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a molduras de puertas (limpieza, eliminación de ruidos de vibración)	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a sistema de reclinación de todos los asientos de vehículo (debiendo quedar en óptimas condiciones de funcionamiento)	\$4,800.00	\$768.00	\$5,568.00
1	SERVICIO	Mantenimiento a todos los asientos de vehículo (eliminación de manchas y reparación de costuras)	\$9,800.00	\$1,568.00	\$11,368.00

**CUARTA. - DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” convienen que el pago por el servicio objeto del presente Contrato, será por la cantidad mínima de **\$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido y un máximo por la cantidad de **\$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

El presente procedimiento se realizará en la modalidad de contrato abierto; lo anterior con fundamento en el artículo 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que “**EL H. AYUNTAMIENTO**” se obliga a contratar el presupuesto mínimo autorizado, quedando el presupuesto máximo sujeto a las necesidades y suficiencia presupuestal del mismo.

El monto referido, sólo podrá ser rebasado previo Convenio modificatorio celebrado entre “**LAS PARTES**”, por lo que si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, brinda el servicio por valor mayor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por concepto del excedente.

**QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO.**

El pago se realizará dentro de los 45 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada, previa prestación del servicio en los términos del contrato correspondiente; lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 115, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” debe contar con facturación electrónica; la factura deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La forma de pago descrita anteriormente se efectuará al proveedor por medio de transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a la contratante o bien mediante cheque, a juicio de este último previa presentación de la factura respectiva a nombre del Municipio de San Andrés Cholula Puebla, siempre que se haya prestado el servicio a entera satisfacción de la contratante.

Dicha factura deberá cumplir con los requisitos legales que exija la Tesorería Municipal y la legislación fiscal aplicable, por lo que, el pago correspondiente será tramitado por conducto de la Unidad Administrativa Responsable, en las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en Avenida 16 de septiembre Núm. 102, Colonia Centro, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810.

La descripción de la factura debe corresponder exactamente a lo ofertado en la propuesta técnica.

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

Para efectos del pago, se deberá facturar a nombre del **"MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA"**, con Registro Federal de Contribuyentes **MSA850101HL7**, con domicilio en Avenida 16 de septiembre número 102, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810.

**SEXTA. - INCREMENTO Y PAGOS EN EXCESO.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** declara y reconoce que el pago a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** que se refiere en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, será la única cantidad pecuniaria que recibirá por el **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular a gasolina propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula"**.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por el **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular a gasolina propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula"**, objeto del presente Contrato exenta a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, de cualquier otro gasto o erogación en que pudiera incurrir para dar cumplimiento al presente, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan, que cuando existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, a través de cheque nominativo a favor de la **"Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula Puebla"** (sin abreviaturas), más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en la que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

**SÉPTIMA. - DE LOS ANTICIPOS.**

Para la prestación del servicio objeto de este Contrato, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** no otorgará anticipo.

**OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Que los servicios ofertados, cumplan con las normas oficiales mexicanas, y a falta de estas, con las normas internacionales aplicables.
- b) Presentar documentación legal que lo identifique y acredite para la formalización del contrato.
- c) Notificar al convocante el inicio del servicio con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- d) Comunicar por escrito oportunamente a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** cualquier cambio de domicilio
- e) Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 69b del código fiscal de la federación.
- f) Que oferta los mejores precios y representa una ventaja para el **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.
- g) Prestar los servicios conforme a las especificaciones técnicas establecidas, en el plazo solicitado por el área usuaria.
- h) Responder por la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir.
- i) Mantener de manera confidencial la realización del servicio y no divulgar por ningún medio la información, resultados o datos obtenidos antes, durante y después del mismo.

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.

- j) Dotar oportunamente a su personal con los implementos, equipos y materiales necesarios para la óptima la realización del servicio, garantizando la no suspensión o atraso del mismo.
- k) Ser el único responsable de la relación laboral y seguridad social de sus trabajadores, así como asumir los riesgos del personal a su cargo, por lo que en ningún momento se le considerara, al área usuaria, como patrón solidario o sustituto.
- l) Responsabilizarse por la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual al llevar a cabo el objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.
- m) Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de llevar a cabo el servicio.
- n) Responder de los defectos o vicios ocultos de la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir.
- o) Cumplir con las demás obligaciones que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del servicio contratado.
- p) En caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, garantizará y cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que sea celebrado hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, así como a mantener el precio fijado durante la vigencia del mismo.
- q) Designar un ejecutivo de cuenta quien será el enlace con el área usuaria y del cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
- r) Presentar un reporte de las acciones relativas a la prestación de servicio cuando se lo solicite la Unidad Administrativa Responsable.
- s) Prestará servicio 24 horas, en casos excepcionales autorizados por el área usuaria.

#### **NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".**

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se obliga a:

- I. Contratar y pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la cantidad mínima fijada en la Cláusula Cuarta por concepto del servicio prestado, quedando la cantidad máxima a contratar sujeta a la disponibilidad presupuestal de la contratante, conforme a los términos previstos en la Cláusula Quinta, ambas del presente Contrato;
- II. Dar seguimiento a las obligaciones derivadas del presente Contrato a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por conducto de la Unidad Responsable, con el fin de verificar el debido cumplimiento de los términos y condiciones a cargo de éste;
- III. Aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, mismas que establece el Título Sexto, Capítulo II denominado "De las Infracciones y Sanciones", de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y
- IV. Las demás que deriven del presente Contrato.

#### **DÉCIMA. DE LAS GARANTÍAS**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 fracción III, 128 y 129 fracción II de la Ley, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** adjudicado se encuentra obligado a presentar la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** para cubrir al Municipio de San Andrés Cholula Puebla contra cualquier riesgo por **incumplimiento, así como contra VICIOS OCULTOS**, las garantías de referencia, deberán presentarse dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del presente contrato, mediante cheque certificado de caja, a favor de la *"Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula Puebla"* (sin abreviaturas), **por cada una de las garantías de referencia**; o mediante fianza otorgada a favor de la misma, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto Máximo

Autorizado (o en su caso del Monto Máximo Total del Contrato) IVA incluido. En caso de que se opte por entregar fianza esta deberá estar debidamente tramitada ante las instituciones financieras correspondientes.

Las garantías presentadas por el proveedor, se mantendrá en custodia durante la vigencia del contrato y solo podrá ser liberada al término de la misma, mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

**DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “EL H. AYUNTAMIENTO”.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “EL H. AYUNTAMIENTO”.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA SUPERVISIÓN.**

“EL H. AYUNTAMIENTO” podrá en cualquier momento solicitar cuanta información sea razonable a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, con el fin de supervisar en todo tiempo durante la vigencia de este Contrato, las acciones realizadas con motivo de su cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene y acepta que en atención al origen del presente Contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo, el personal empleado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para el cumplimiento de este Contrato se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso “EL H. AYUNTAMIENTO” será considerado como empleador solidario o sustituto, ni solidariamente responsable respecto de las relaciones laborales y de seguridad social que genere “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con sus trabajadores o el personal que utilice para la ejecución de los mismos, para lo cual, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce expresamente ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas, y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que directa o indirectamente le prestan sus servicios o por cualquier otro tipo de servicio personal subordinado, en su caso, y que por lo tanto se obliga a acudir ante las autoridades, Dependencias, Tribunales Administrativos o Laborales y ante los organismos de seguridad social, a responder de las obligaciones contraídas ante las mismas o que se reclamen a través de ellas, obligándose a deslindar a “EL H. AYUNTAMIENTO”, de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar o que se hayan generado ante dichas instancias, por lo que en caso de cualquier accidente o fallecimiento que pudiera suceder con motivo de la prestación del servicio, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sacará en paz y salvo a “EL H. AYUNTAMIENTO” de cualquier reclamación y responsabilidad.

**DÉCIMA CUARTA. - DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

“LAS PARTES” reconocen que toda la información que se hubiere generado previamente o a raíz del presente instrumento, que obren en sus archivos o tenga conocimiento de ella, tiene el carácter de pública y para su restricción o clasificación deberá ser clasificada previamente por el Comité de Transparencia, en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA QUINTA. - DEL CONSENTIMIENTO EXPRESO.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce que previo a la suscripción del presente contrato tuvo a la vista y analizó el Aviso de Privacidad aplicable al tratamiento que deriva en el presente instrumento y las demás acciones que derivan del mismo, por lo que deja evidencia en el presente instrumento de su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales que deriven a partir de las acciones que amparan el contrato.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” consiente expresamente que “EL H. AYUNTAMIENTO” publique los datos personales que obran en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LA EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.**

La información que se genere por la entrega del servicio materia de este Contrato será propiedad única y exclusiva de “EL H. AYUNTAMIENTO”, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a guardar en todo momento secreto profesional. Toda información que le proporcione “EL H. AYUNTAMIENTO” tendrá el carácter de confidencial, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la mantendrá de forma segura y se abstendrá de reproducirla o hacer copias totales o parciales de la misma, incluyendo aquella información que no le sea proporcionada a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” directamente por “EL H. AYUNTAMIENTO”, pero de la cual tuviese conocimiento con motivo del desarrollo de sus actividades; esta obligación será a perpetuidad. Asimismo, se obliga a no difundir la información a terceros no involucrados en el presente o, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que se le causen a “EL H. AYUNTAMIENTO”, a menos que dicha información haya sido difundida en forma oficial y sea del conocimiento público.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

“EL H. AYUNTAMIENTO” podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no inicia la prestación del servicio objeto del presente Contrato en las fechas pactadas;
- II. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no ejecuta la prestación del servicio objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactadas en el mismo, o bien si estas son inferiores a lo adjudicado.
- III. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” suspende injustificadamente la prestación del servicio objeto del presente documento;
- IV. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no otorga a “EL H. AYUNTAMIENTO” los informes que éste le requiera con relación al cumplimiento de la prestación del servicio;
- V. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y

- VI. En caso de incumplimiento de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a cualquiera de las obligaciones del presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que “EL H. AYUNTAMIENTO” le comunique por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 3 (tres) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término anterior, “EL H. AYUNTAMIENTO” contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”;
- IV. Dicha determinación será notificada a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en el domicilio que señaló para tal fin.
- V. De proceder la rescisión “EL H. AYUNTAMIENTO”, formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por concepto de la adquisición hasta el momento de la rescisión; y
- VI. Finalmente, se deberá remitir copia de la resolución a la Contraloría Municipal, mediante el cual informará los motivos que se tuvieron para resolver en ese sentido.

**DÉCIMA NOVENA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES**

“EL H. AYUNTAMIENTO” tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de sus obligaciones adquiridas al amparo de este Contrato, en los términos acordados; “EL H. AYUNTAMIENTO” podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo con lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se atrase en el cumplimiento de la entrega de la prestación del servicio objeto del presente Contrato; y
- II. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realice el servicio con diferentes características o calidad a lo pactado.

“LAS PARTES” convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, no entregados a tiempo o bien entregados con características o calidad distintas a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de “EL H. AYUNTAMIENTO”; asimismo en caso de que la aplicación sume el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato “EL H. AYUNTAMIENTO” podrá rescindirlo.

Tratándose del supuesto previsto en la fracción II de la presente Cláusula, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” además deberá sustituir los **servicios** materia de este instrumento conforme a las características contratadas.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones procedentes conforme a los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### **VIGÉSIMA. DE LA SUSPENSIÓN.**

“EL H. AYUNTAMIENTO” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“EL H. AYUNTAMIENTO”, podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad la prestación del servicio originalmente contratada o hagan imposible la continuación de la entrega de los mismos, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a “EL H. AYUNTAMIENTO”, y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES.**

Las modificaciones que en su caso “LAS PARTES” acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por la Sección Dos “Modificaciones a los Contratos”, del Capítulo I “De los Contratos”, del Título Quinto “Contratación”, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. DAÑOS Y PERJUICIOS.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder ante “EL H. AYUNTAMIENTO” por daños y perjuicios derivados de la indebida entrega de la prestación de servicios pactados en este Contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. – DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás disposiciones legales aplicables.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. - DE LAS NOTIFICACIONES.**

“LAS PARTES” convienen que cualquier comunicación o notificación que se necesite hacer con motivo del presente Contrato, será realizada en el domicilio que señalan cada una de “LAS PARTES” en el Capítulo de Declaraciones del presente instrumento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días naturales de anticipación.

**VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de San Andrés Cholula, Puebla, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA.**

El presente contrato surtirá sus efectos a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Leído el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado al margen y calce, en veinte hojas útiles, en San Andrés Cholula, Puebla, a **26 de julio del 2022.**

Por "EL H. AYUNTAMIENTO" Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



PRÉSIDENCIA MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

C. EDMUNDO TLATEHUACERINO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ LUIS ROSAS DUEÑAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
MARENE AUTO CARE S.A. DE C.V.

AUTORIDAD MUNICIPAL QUE ASISTE



**San Andrés**  
CHOLULA Ayuntamiento  
2021-2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
O/2/SECAD/X31P/ETP

C. GERARDO IZMOYOTL LINARES  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO SATI-DA-AB-13P-3-289-1/2022, REFERENTE AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR A GASOLINA PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA", QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MARONE AUTO CARE S.A. DE C.V., DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022. -----

Eliminado: 1 renglón Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en el presente Título.